

C/. N° 2.856 "DIAZ, GORGONIO ALCIDES S/. ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, POR EFRACCION Y POR HABER SIDO COMETIDO POR UN INTEGRANTE DE LA FUERZA DE SEGURIDAD".-

/// la ciudad de San Isidro, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil quince, se reúnen en Acuerdo los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Dres. Maria Coelho, y Eduardo E. Lavenia, con la integración por Sorteo de la Dra. María Elena Márquez, integrante del Tribunal en lo Criminal Nro. 1, Deptal. bajo la presidencia de la primera de los nombrados, para dictar veredicto que prescriben los artículos 371 y 373 del Código Procesal Penal, en la presente **causa N° 2.856** del registro de este Tribunal, seguida a **GORGONIO ALCIDES DIAZ o ALCIDES DIAZ GORGONIO**, (a) "Goli", con D.N.I N° 14.442.196, argentino, instruido, casado, empleado público Suboficial Principal de Prefectura Naval Argentina, nacido el día 11 de junio de 1961 en General San Martín, Provincia de Chaco, hijo de Romualdo y de Margarita Torres, domiciliado en Lisandro de la Torre (ex Ruta 197) n° 2146 de la localidad de Los Troncos de Talar, partido de Tigre, con Prontuario Policial Nro. 653.555 de la sección AP y Nro. O 2441802 del Registro Nacional de Reincidencia; practicado el sorteo de ley por la actuario resultó del mismo el siguiente orden de votación: Dr. Eduardo E. Lavenia, Dra. Maria Coelho y María Elena Márquez. Seguidamente resuelven plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES

- 1)¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho en su exteriorización? (Art. 371 inc. 1º del C.P.P.)
- 2)¿Se encuentra acreditada la participación del procesado en el hecho? (Art. 371 inc. 2º del C.P.P.)
- 3)¿Existen circunstancias eximentes? (Art. 371 inc. 3º del C.P.P.)
- 4)¿Concurren circunstancias atenuantes? (Art. 371 inc. 4º del C.P.P.)
- 5)¿Concurren circunstancias agravantes? (Art. 371 inc. 5º del C.P.P.)

VOTACION

A LA PRIMERA CUESTION EL SR. JUEZ DOCTOR EDUARDO LAVENIA, DIJO:

Tras haberse realizado la audiencia de debate, encuentro acreditado, tal como lo ha señalado la Acusación, el siguiente hecho:

El día 20 de julio de 2.013, siendo aproximadamente las 19:30 horas, el aquí juzgado **Alcides Díaz Gorgonio o Gorgonio Alcides Díaz (a) "Goli"**, miembro integrante del área de inteligencia, de la Prefectura Naval Argentina, ingresó ilegalmente a la vivienda ubicada en el interior del barrio privado "Isla del Sol", lote 92/93, sito en Chingolo 475, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, propiedad de Malena Galmarini y Sergio Tomás Massa, cubriendo sus rasgos fisonómicos mediante la utilización de una campera con capucha del tipo rompeviento, provisto de una pistola marca Bersa, modelo 24, calibre .22, Serie N° 151.433, con supresor de sonido, la cual dejara apoyada por unos instantes en una mesa exterior, para inmediatamente, y mediante la utilización de una barreta, forzar una ventana lateral que le permitió el ingreso al

interior de la misma, apoderándose ilegítimamente de una caja de seguridad que poseía gran cantidad de efectos de valor en su interior, la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000) y mil doscientos dólares (u\$s. 1.200); al momento de su egreso efectuó un disparo con el arma que ilegalmente portaba contra una de las cámaras de seguridad ubicada en una galería interior de la casa, para luego y, valiéndose de un carro de transporte de bebidas, conducir a aquélla, hasta el lugar donde se encontraba estacionado su vehículo marca Fiat, modelo Brava, dominio DPP-507, para darse a la fuga con la res furtiva.-

Los extremos del **"factum"** surgen acreditados a partir de las declaraciones testimoniales recibidas durante la audiencia oral, en especial, las siguientes:

La prestada por **Malena Galmarini**, víctima del hecho ventilado en este juicio, quien en lo que interesa destacar, abatida en extremo, entre sollozos, voz quebrada y vaso con agua mediante, dijo: "el día 20 de julio de 2013 yo estaba en mi casa sola, alrededor de las 18 hs. me retiro de mi casa y fui hasta la casa de un amiguito de mi hijo Tomás, ya que él se había ido a jugar allí, yo tenía que encontrarme con una persona para una reunión corta, tuvimos una pequeña discusión con mi hijo porque yo quería volver a mi casa para que se bañe; me ganó la discusión seguimos hasta mi oficina, mantuve la reunión con la persona que me estaba esperando y a eso de las ocho de la noche volvimos a mi casa, ya con mi marido, los tres, estacionamos el auto en la puerta de la casa, entra mi marido y mi hijo más chico, Tomás, que en ese momento tenía siete años y yo me quedo bajando mi cartera y un bolsito de mi hijo, que había ido a jugar al fútbol; en ese momento me entra en el chat **un mensaje de la empresa de seguridad de mi casa diciéndome que una de las cámaras había dejado de funcionar y que por eso había alguien, que habría ingresado una persona armada en mi**

domicilio, voy a entrar a mi casa y mi marido me pregunta qué había pasado en la escalera que estaba rota, le digo que había estado llamando a la chica de la empresa y que había habido alguien en casa y mi marido corrió para asegurarse qué había pasado, agarré a mi hijo, me lo llevé a la cocina, tratando de que no entendiera lo que había pasado, mi marido me dijo que no había nadie, **pero que no estaba la caja de seguridad**, mis pertenencias, nada de valor, era más bien valor sentimental, relojes, algunas lapiceras, cadenas de oro que te regalan cuando nacen tus hijos, un collar de mi bisabuela, una medalla que le dieron a mi marido cuando fue electo diputado provincial, tal es así que **la caja no estaba empotrada sino dentro de un mueble, sin llave ni nada**. Le digo a mi hijo que se tranquilice, que no pasaba nada. Yo tengo **una puerta ventana que da hacia la galería que estaba rota, estaba roto el cerramiento, rota como si hubiesen ejercido violencia de afuera hacia adentro**. Hasta el día de la fecha está roto el marco porque no lo puede cambiar el perfil de la ventana; otra puerta-ventana está como forzada pero no abierta, estaba marcada. Para ese momento ya le había mandado a la chica de las cámaras el aviso, quien ya se había comunicado con el Fiscal y la policía, para eso ya habíamos hecho la denuncia, "amenazaron a mi marido, mi marido en ese momento estaba en campaña por una fuerza nueva y le habían amenazado que algo le iba a pasar en un acto, no me contó demasiado, sé que hizo denuncia en la Comisaría de Rincón correspondiente al domicilio"; por eso pedí que llamaran urgente al Fiscal y a la policía, después llamé a mi mamá para que venga a contenerme y ayudarme con mi hijo, no quería que viera nada ni que se enterara de lo sucedido; vino y me ayudó; Mili venía de la casa de una amiguita; no recuerdo si vino mi mamá y al rato vino el Fiscal. Mi marido también lo llamó y vino el Dr. Magaz; mi marido también llamó al Secretario de

Seguridad del Municipio, ese día teníamos un acto de campaña en el Municipio de Tigre, le dijo que ya habían hablado con la policía, luego vinieron de la Fiscalía para bajar imágenes. Después me quedé con mi mamá e hijos, así que mucho no me acuerdo. Subimos a la terraza, allí hay una casita que es donde está el sistema de las cámaras con una clave yo no me la acordaba; después creo que se fueron. **Al otro día encontré un guante de latex, no recuerdo bien, tenía un pedacito como roto,** llamé a la fiscalía para que lo vinieran a buscar y el lunes la señora que trabaja en mi casa fue a limpiar donde estaba una de las cámaras rotas, esa estaba en la galería y tomaba el ventanal de la cocina, después constatamos que en realidad no estaba rota se le había roto lo que da la luz, filmaba en blanco y negro, luz infrarroja. **La señora que trabaja en mi casa encontró al limpiar vidrios debajo de la cámara una cosita dorada que era la parte de una vaina.** En el camino llamé al fiscal le dije que no sabía bien que era, me dijo que no lo tirara, que lo guardara, y luego lo retiró personal de la fiscalía. Seguidamente el Sr. Fiscal, pide a la testigo que describa el elemento incautado, y expresa que **"no es usuaria de arma de fuego, nunca vi un arma de fuego, era como la parte de atrás de una bala, de metal chiquito, color dorado apagado"**. Acto seguido el Sr. Fiscal solicita se le exhiba a la testigo la vaina servida, y **la testigo reconoce la vaina que se le exhibe como la encontrada debajo de la cámara.** Yo a partir de ahí, al otro día me desperté sintiéndome mal, me enfermé, suponen los médicos que tuve mononucleosis, digo suponen porque en medio de todo lo que estaba pasando no fui al médico estuve más o menos, dos o tres semanas en cama, haciendo mucho esfuerzo para levantarme, hice volver a poner llave en todos lados, tuve que explicarle a mis hijos todo lo que había pasado.-

Preguntada si hubo algún comportamiento en sus hijos a raíz de este episodio, dijo: Sí, de toda mi familia; sentí mucho miedo, no por mí, yo no me asusto fácil, sino por mis hijos los de 7 y 10 años, justo estaban de vacaciones, traté de inventarles historias, en Tigre hay miles de cámaras, el barrio tendrá 90 cajas con cámaras, por qué entró a la mía justo cuando mi marido era candidato opositor, le hubiese resultado mucho más fácil entrar a robar a otro lado; le inventé a mis hijos otra historia, mucho no les dije, hablábamos a escondidas, como mamá minimicé la situación; ahora cambiaron el control de ingreso al barrio, cuando compramos ya estaba el servicio de seguridad de Prefectura, había algunos que hacían de porteros y otros que daban vueltas por el barrio; yo tenía indicación de que no entrara nadie a mi casa si no lo autorizaba yo, aunque yo dejé la lista de personas que pueden ingresar y salir, me tienen que llamar antes de autorizar a pasar a alguien. Mi hija ya iba al psicólogo por otras razones, los siguientes dos meses fue por miedo, por la angustia no lograba entender qué había pasado, mi hija ya iba pero se cambió la razón de la consulta, antes era por vergüenza y timidez que ella tiene; mi hijo que no iba, me pidió ir, y fue seis sesiones. Además la familia estaba pasando por situaciones personales difíciles, mi marido había decidido enfrentar al gobierno nacional y provincial en elecciones, falleció de cáncer un familiar. Exhibe una tremenda impresión. **Tomás todavía no se puede dormir solo, anoche se vino a dormir solo a mi cama.** Me pasé dos o tres semanas en cama, tuve mucho miedo sabía que más allá del robo había otra cosa atrás (llora). No me puedo sacar de la cabeza, que como yo estaba enojada hubiese hecho entrar a mis hijos solos, si hubiese entrado, y se hubiese encontrado solita arriba, con el sujeto que ingresó (se la ve muy afectada llora). Yo pensaba que los dejaba en mi casa encerrados, solos, en un barrio cerrado, con cámaras, esto alteró el

funcionamiento de mi familia. Cuando le conté a mi mamá y mi papá -llora-, mi mamá y mi papá tienen una historia particular, sufrieron persecución por las fuerzas armadas, en los años 70; me junté con mi hermana que vino de visita a la Argentina, estaban muy afectados todos. Si ustedes hubieran visto la cara de mi papá, de susto, de terror, durante veinte días no apareció, apretó los dientes y salió a defenderme y defender a sus nietos, a decir que era responsabilidad de la Presidenta lo que sucediera a mí y a sus nietos. Por razones personales de proteger a los amigos y familia, como así también proteger la investigación, sabiendo ya que había un hombre de una fuerza involucrado, no debíamos contar lo sucedido; decidimos no victimizarnos ni embarrar la cancha, tomamos la decisión de no hacerlo público. A los quince días salió una nota de Verbitsky contando mentiras, a raíz de ello tuvimos que tomar la decisión de contarlo a mis suegros, ellos nada tienen que ver con política y defendernos, ahí se lo contamos y se enteraron los padres de compañeritos de mis hijos. **Tomé decisiones respecto a mis hijos, que no vayan a casa de compañeritos ni que vinieran estos a casa.** Cuando les expliqué a mis hijos, les dije que una persona que había trabajado en el barrio entró y se había llevado la caja de seguridad, pero no se había llevado nada más ni computadora, ni la cartera, tablet, ni el Ipad. **Me llamó la atención, a unos pasos de la cocina se veía la cartera, sobre la cabecera de la mesa, notebook y dos Ipad de mis hijos, y eso no se lo llevaron.** El Sr. Fiscal le pregunta, ¿recuerda si las cosas que le robaron se las devolvieron después? responde: **sí, me las devolvió el fiscal, al otro día a la noche me devolvió todo en una caja de cartón sucia, estaba todo como separado en paquetitos todo sucio.** El Sr. Fiscal pregunta, recuerda si entre esos elementos habían dos relojes con la inscripción SM, una medalla con inscripción "Sergio Massa Diputado", dijo **sí, la medalla se la dieron cuando asumió su**

cargo de diputado y estaban en la caja que le devolvieron. El Sr. Fiscal le pregunta, también había una cruz con fecha 17/06/06, respondió **sí, me la regalaron cuando bauticé a mi hijo, nació en 2005 y lo bauticé un año después.** Anoche le conté a mis hijos que hoy tenía el juicio y Tomás me dijo que quería venir, me pidió si le podía llevar una foto del detenido -llora- está muy afectado porque durante todo este tiempo pasaron muchas cosas en otras causas. El 13 de septiembre, sábado a la tarde, me llamó el detenido a mi casa, era sábado lo recuerdo porque justo festejábamos el cumpleaños de "Mili". Me llamó el detenido y también realicé la denuncia, la llamada fue a un teléfono fijo de mi casa. A fines de octubre o fines de noviembre vino una persona, un Jefe de Prefectura de Tigre, pidió hablar conmigo y esa persona me contó que se había enterado que habían comprado al testigo del allanamiento, que **estaba en inteligencia de prefectura y era un agente de la Side y una serie de cosas que están en esas investigaciones, todo para que se cayera esta causa.** En enero me fui de vacaciones y sentí hostigamiento de varias maneras, un auto que pasó por el frente de mi casa y frenaba, **hace un año y ocho meses que la vengo pasando como el "orto"** (sic) -visiblemente exaltada-, no es que se trata de un robo y nada más, entró con un arma calibre 22 con silenciador y la podría haber utilizado con mis hijos -grita y llora-. El Sr. Fiscal le pregunta, recuerda si vino la policia a realizar inspección por la ventana, responde: **sí, sé que iba a venir policia científica luego les dije que no viniera más nadie, después de todo lo que había pasado no quería que venga nadie.** En un robo anterior cuando era soltera se quedaron hasta las seis de la mañana y dejaron la casa peor de lo que estaba. A mis hijos los tuve toda una semana en penitencia para que no vean la televisión ni oigan lo que decían en la televisión. A preguntas formuladas expresa que **se enteró de que la persona que**

ingresó a su casa era "Goli", lo conocía porque había trabajado en la entrada del barrio, sabía que su apellido era Díaz y cuando lo vi en el video lo reconocí. Pregunta el Fiscal está "Goli" acá? (llora) no quiere mirar. El Particular damnificado no quiere seguir exponiéndola y no va a preguntar. Respecto del Jefe de Prefectura, qué le dijo, responde, lo que mencionó momentos antes, expresa que no recuerda su nombre, era Rodríguez de apellido y fue Jefe de Prefectura en 2009/2010, yo casi no tenía contacto con él, es alto y es pelado. Yo le dije que fuera a hablar con el Fiscal, para mí era de prefectura Tigre. El Sr. Fiscal pregunta, anterior al hecho, vivió alguna situación previa similar a esta, respondió no, yo había puesto cámaras cuando mi marido decidió participar en las elecciones y cuando se hizo público que iba a ser candidato. La revista Noticias sacó una nota del plan para hundir a Massa, mi hijo me la tiró por la cabeza y me dijo que no quería que su padre participara en elecciones; y hubo una amenaza, unos días antes del suceso, decían que algo iba a pasar durante la campaña, en un acto.

A preguntas de la Defensa, dijo llegó y serían más o menos las ocho de la noche, recuerdo que era de noche; usted dijo que recibió un chat, de quién lo recibió, responde, de la Directora de la empleadas de seguridad. La Defensa le pregunta, sobre la caja de seguridad, puede describir dimensiones de la caja, "sí, era una cajita de material acero de 60 x 30, con llave, portátil, pesaría unos 25 o 30 kilos, porque cuando la levanté, pesaba lo mismo que mi hijo". "Ese día, primero ingresó mi esposo y después yo". ¿Avisaron a la guardia del country?, "no lo recuerdo". Cuántas empleadas domésticas tiene, responde "dos, el día del hecho no estaban ninguna de las dos". ¿Cómo sabe que autor trabajó en el barrio?, "lo sé por que lo reconocí". ¿Cómo sabe que fue el detenido el que la amenazó?, responde, "eso está en la otra causa que se investiga, llamó desde el penal donde está detenido".-

Ante este hecho delictivo, la Fiscalía impartió órdenes al personal policial que llevó adelante la investigación pertinente. Así, el entonces Jefe de la Comisaría Tigre 1ra., **Comisario Hugo Gabriel Natiello**, ante el Tribunal y en lo que interesa señalar, dijo: que al Principal Díaz lo conoce en ocasión de las funciones. Yo estaba a cargo de la comisión policial el día que se procedió a la detención de "Goli", ese día era domingo estaba de franco de servicio, me convoca Borge, cuando llegamos a la sede de la Fiscalía, el Dr. Magaz nos anoticia del ilícito en la casa del Sr. Sergio Massa. Vemos los videos del ingreso al country "Isla del Sol" y videos de la vivienda donde ocurrió el hecho que ya estaban en sede de la fiscalía. **Después de ver todos los videos se ve a una persona arribar vestida de civil que estaciona en la dársena de cortesía, se veía a un vigilador privado también. Permanece un tiempo, vuelve a salir y se lo ve dirigirse al auto. Sale, entendemos que se va a retirar, vemos que apaga las luces y sale hacia la izquierda permanece ahí media hora o cuarenta minutos y vuelve a salir, cuando pasa la prevención no lo revisan como a otros vehículos, recuerda que era un Fiat Brava, color oscuro, se filmó ingreso y egreso. Observamos imágenes del domicilio del damnificado, también además del auto, se ven las características de la persona. Solo veo el ingreso del auto que relaté, en los videos del domicilio observamos a una persona que ejerce violencia sobre la abertura de una puerta lateral del domicilio y se trata de la persona que había observado en la otra filmación. Coincide con la otra secuencia relatada de esta persona que salía y vuelve a ingresar, y luego con la de la persona que ingresa al domicilio.** El Fiscal, a raíz de la secuencia que vemos en la filmación, nos ordena realizar una investigación tendiente a individualizar a esta persona, mantenemos conversación con personal seguridad country, y averiguamos que se trata de un ex

empleado que había trabajado en seguridad. Con el fotograma de la video filmación se le exhibe al personal de seguridad, de las secuencias filmadas, la mejor foto que se ve físicamente es cuando sale de la garita de seguridad y se dirige al auto, **determinamos por esta gente de seguridad que esta persona era Díaz Gorgonio.** No recuerdo el nombre del personal de la empresa privada que lo reconoce, establecemos dos domicilios a su respecto, uno sobre la Ruta 197 del barrio Los Troncos y otro en la calle La Florida, en Rincón de Milberg. Cuando pasamos por domicilio de la calle Rincón de Milberg vemos el mismo vehículo Fiat, color oscuro, esto en horas de la tarde, tipo dieciseis o diecisiete horas. Eso lo ponemos en conocimiento del Dr. Magaz, le informamos que habíamos visto a este señor ingresar a dicho domicilio e inmediatamente se dispone un allanamiento de urgencia. Primero en el domicilio somos recibidos por esta persona, le explicamos el motivo de nuestra presencia y no puso oposición alguna. Ingreso yo con Borge y solicito un testigo al patrullero de la zona. **El testigo ingresa con nosotros desde el inicio de la diligencia de allanamiento.** Se inicia la tarea del allanamiento, en el primer ambiente vemos un arma de fuego, una pistola calibre .380 con documentación a nombre de esta persona, esto es en el domicilio donde estaban los progenitores. **Luego en el interior de una mesa de luz, vemos la pistola Bersa con silenciador, estaba presente el testigo, siempre estuvo presente. Se secuestra la pistola. El silenciador tenía una banda tipo cinta que lo envolvía, y eso lo pude ver en el video, y es el mismo silenciador que se observa al secuestro. Previo a ello, se secuestró un rompeviento con las mismas características que presentaba el que tenía el sujeto de la filmación. Se secuestran cuatro fajos, de diez mil pesos cada uno en billetes de cien pesos y 1200 dólares.** Asimismo en el mismo mueble secuestramos una caja

conteniendo efectos varios, la caja era de cartón común, **en su interior había por ejemplo una lapicera, trabas corbata, perfumes, una medalla con el nombre de "Sergio Massa Diputado"**. La mujer del aprehendido estaba también en el domicilio de los padres, no había más gente que ellos. Procedemos a secuestrar todos los elementos que comenté y ahí Dr. Magaz dispone que nos traslademos al domicilio de la Ruta 197 dejando una consigna policial en el domicilio anterior. Ahí yo no entro, **se realiza el allanamiento con el mismo testigo**, nos trasladamos todos, luego de eso se procede a retornar hasta el domicilio de la calle La Florida. En el domicilio de la Ruta 197 se secuestró veinticinco mil pesos más. Volvemos al domicilio de la calle La Florida. Yo no ingresé a dicho domicilio. Me quedé en el auto con el Oficial Pérez Arroy. La suma total del dinero secuestrado era sesenta y cinco mil pesos y mil doscientos dólares. **La mujer del aprehendido estaba también en el domicilio de los padres, no había más gente que ellos.** Retornamos a la casa de Rincón, en la calle La Florida, y procedemos a confeccionar el acta, y detallar efectos secuestrados. Yo en persona con el Oficial Borge y otro efectivo más, nos trasladamos hasta la localidad de Otamendi, donde **por indicaciones del aprehendido nos dice que había arrojado la caja fuerte, y con resultado positivo la secuestramos, y retornamos al móvil policial.** En esa diligencia de Otamendi también estaba el testigo de actuación, éramos Borge, el testigo de actuación, el aprehendido, y dos policías más en el otro vehículo. A preguntas formuladas por la Fiscalía, acerca de que comportamiento tuvo Díaz desde el inicio hasta culminar las diligencias, respondió, "tranquilo", **"se entregó" "ya está", pidió que lo hagamos rápido porque estaban sus padres y dijo donde estaban todas las cosas, también nos señaló el lugar donde arrojó la caja fuerte, en Los Cardales,**

Otamendi. Hay algo que se llame "el tala", responde, si "Los Talas", una parrilla, en el ramal panamericana, es ramal que se debería tomar, la bifurcación ramal Zárate. Seguidamente el Sr. Fiscal solicita se le exhiba al testigo la imagen de la cámara existente en la casa de la víctima, donde se observa una pistola con silenciador. El testigo expresa: **eso que se ve en la imagen es a lo que me referí respecto de la cinta adhesiva que detentaba el silenciador -se proyecta secuencia 19:37:14 CD 20-07-2013-.** Seguidamente a pedido del Sr. Fiscal, se le exhiben los efectos incautados, una pistola calibre .22 y un silenciador con cinta, y expresa, **es compatible con la incautada en la vivienda referida, la encontrada en la mesa de luz.** Seguidamente se le exhibe el rompe vientos y explica que es similar al de la imagen donde se ve una pequeña marca del lado izquierdo, reconoce el rompevientos, la etiqueta y otra cosa que puede ver bien es la capucha, también lo señala en la filmación, Cd. 20-07-2013; 19:37:34 "se nota la marca de la campera en la costura". Seguidamente a pedido de la Fiscalía, se le exhibe **placas fotográficas obrantes a fs. 197/198, incorporadas por lectura** y explica que se ve una pistola .380, otra marca Bersa, calibre .22, con silenciador y campera rompevientos, y las reconoce como las incautadas. Fiscal: Natiello Ud. habló sobre el comportamiento del imputado, qué notó, responde, **"nada raro, nada de nerviosismo, de lo más tranquilo, quería que terminemos rápido la diligencia porque estaban los padres".** La mujer en todo momento estuvo ahí, a ella tampoco la noté sorprendida, actuaba normal, no estaba nerviosa ni profería insultos. A continuación se le exhibe el video filmación CD 200-01-0100:04:34, explica que en esa se puede apreciar como se cierra el gorro, ahí se ve la caja: **200-01-01; 00:04:36 a 200-01-01, 00:04:45/53.** El lugar de donde egresa esta persona con la caja es el patio de la casa del

damnificado Massa reconoce la caja de seguridad incautada como la misma que la observada en la video filmación, agregando que la caja no pesaba más de 10 kilos, nosotros secuestramos esa caja fuerte sin la puerta. En el año 2013 quien era responsable seguridad Tigre, responde, el Licenciado Santillán; hasta cuando prestó funciones en la comisaría de Tigre, respondió, desde el año 2009 y hasta 10 días después del treinta y uno de julio de 2013. Preguntado si trabajó en forma mancomunada con el Municipio de Tigre, responde, sí siempre, solicitando móviles, drones, cámaras de seguridad; preguntado si la Fiscalía de Drogas también trabajó de esa manera, respondió que sí. Preguntado si la Fiscalía de Don Torcuato, Benavidez, Rincón de Milberg, trabajaron de la misma manera, respondió que sí, en los hechos graves sobre todo. Más allá de la prestación del servicio del municipio de Tigre, vio otros Municipios que se manejen de la misma manera, respondió que sí, es común la colaboración de los Recursos Humanos de la Subsecretaría de Seguridad de Tigre. A preguntas de la Fiscalía si Santillán estuvo presente en los allanamientos, contesta que "sí; no tuvo participación activa ni dio órdenes. **Todas las ordenes las dió el Fiscal Dr. Magaz**". Preguntado si tuvo, desde que pasó este hecho, el 20 de julio de 2013, alguna reunión con alguna persona que le haya propuesto cambiar la versión de los hechos conforme lo que está declarando ante estos tres jueces, responde que sí. Preguntado por el Sr. Fiscal si estaba mencionado en esa reunión mi colega Carlos Washington Palacios, respondió, sí y Pérez Bodria. Las actas las redactó Pérez Arroy. **A continuación a pedido del Sr. Fiscal se le exhiben actas de fs. 194/198 y reconoce su firma a fs. 194, 196 dejando constancia que fs. 195 él se olvidó de firmar. También reconoce su firma en el acta de fs. 201. Asimismo reconoce la firma del Agente Suárez y del testigo Jaunarena.** Seguramente con el apuro se

olvidó de firmarla, pero reconoce su participación en el procedimiento y la misma es fiel reflejo de la realidad de lo acontecido, aunque no está su firma en la totalidad de las fojas. A preguntas de la Fiscalía, si recuerda algún dato llamativo de Díaz Gorgonio en oportunidad de llevarse a cabo el allanamiento, responde: **sí, tenía una lesión, tenía lastimado un dedo de la mano izquierda y llevaba una venda.** Recuerda quien era el testigo de procedimiento, sí, esta persona era Jaunarena. Recuerda si se volcó en el acta algo referido a la lesión, dijo que se lastimó al abrir su vehículo. **En la secuencia de la imagen se observa lesión mano izquierda, se exhibe CD 20-07-2013; 19:36:26/40 es en ese tramo que vincula con la lesión que detenta el imputado 19:36:44 "sí" ya que en la imagen se ve que hace un esfuerzo y gesto dolor, se condice con la lesión que detentaba Díaz Gorgonio al momento de la aprehensión.** Trabajé hasta fin de julio en Tigre, después de realizar este procedimiento, al par de días, fui relevado de mis funciones por la superioridad de la policia, entendí que fue por motivos políticos. **Preguntado por el Sr. Defensor, usted habló de que en el primer domicilio secuestraron cuatro (4) fajos de diez mil pesos y 1200 dólares. ¿Se contó en ese momento el dinero? responde: no se contó porque fuimos rápido al domicilio de Los Troncos, cuando volvimos hicimos el relevamiento de todo lo incautado. Por experiencia los fajos eran de diez mil pesos cada uno.** A preguntas de la Defensa si cuando realizan diligencia sabe que tiene que firmar, por qué no lo hizo, contesta, **se me pasó por el apuro, igual ratifico todo lo consignado en el acta porque es lo que ocurrió.** Respecto de los intervinientes en las actas éramos de personal policial yo, el oficial Borge y el Oficial Principal Pérez Arroy, y un Suboficial de Servicio, de Rincón de Milberg y el Suboficial Rojas, que bajó con el patrullero y quedó asignado en la puerta. También estaba

el Fiscal, Dr. Magaz. Rojas estuvo y era el consigna que nosotros dejamos, y se quedó cuidando el lugar. Hay un patio y una casa en construcción, el hombre se queda a resguardo y en custodia del lugar, **quedó de consigna durante el tiempo que nosotros nos fuimos y volvimos**".-

En forma conteste se pronunció el **Oficial Principal Lucas Rodrigo Borge**, quien ante el Tribunal y en lo que interesa destacar, dijo: "que cumple funciones con Jerarquía de Oficial Principal, actualmente en la Comisaría San Miguel 2º, Bella Vista, tiene 16 años de antigüedad. Conoce a la víctima por ser una persona pública y al imputado en ocasión de su funciones, lo detuvo él. Invitado por el Sr. Fiscal para que relate el procedimiento que culminó con la detención del señor Díaz, expuso que fue un domingo, 21 de julio. Me acuerdo la fecha exacta porque el día anterior había sido el día del amigo. Estaba en mi domicilio particular, al mediodía, yo era jefe del Destacamento Rincón de Milberg; me llama el oficial de servicio, Principal Pérez Arroy; me llama a mi domicilio y me dice si me podía comunicar con el Dr. Magaz y me dice si podía bajar a la Fiscalía por unas diligencias. Llego a la Fiscalía de Rincón, el Fiscal me anoticia lo que estaba pasando que habían entrado a robar al Barrio Privado "Isla del Sol" en el lote 92, donde vivía el intendente Massa. Ahí me empieza a exhibir videos de lo que había sucedido, veo que había entrado a la casa una persona masculina, que vestía una pantalón de jean, una campera rompevientos azul, tenía un cuello polar como cubriéndose el rostro y lo más impactante de esto era que tenía una pistola con silenciador en el hecho. Veo cuando el hombre forcejea para abrir un ventanal de la casa; no lo puede abrir a ese; se va a otro ventanal y después al rato la cámara que toma cuando sale con una caja fuerte. Empezamos a ver el video, había un CPU ahí, y como dos o tres computadoras y vemos las

filmaciones. Yo estaba con Comisario Natiello, el Fiscal y la Dra. Costa. Yo decía que tenía las mismas características físicas, la persona que había entrado a robar en la casa de Massa, y una persona que había estado en la garita de seguridad de civil. Y lo que más me llamó la atención en este hecho, es que la persona que estaba ahí en la garita, estuvo alrededor de dos horas, alrededor de las siete de la tarde, sale de la garita y se dirige a una dársena dentro del barrio, donde se estacionan los vehículos, que está unos veinte metros de la garita, dentro del barrio, se sube al vehículo, hace marcha atrás y encara de frente a la salida, pero cuando hace unos cinco metros, dobla a la derecha. Y lo que más me llamó la atención es que prende las luces del vehículo cuando lo pone en marcha, se ve que sale marcha atrás, apaga las luces y cuando hace unos metros dobla a la derecha como para ir al lote 92. Yo digo como en dirección al lote 92 porque tranquilamente podía haber hecho marcha atrás y haber salido para donde estaba. Apunta a la salida y dobla a la derecha. **Y las cámaras filmicas de la garita captan cuando apaga las luces del vehículo y se mete en dirección al lote. A mi parecer las características físicas que tenía la persona que había robado eran las mismas que las de la persona que estaba haciendo esas maniobras en la garita de seguridad.** Después de ver todas esas imágenes, a mí me queda una imagen grabada que es de cuando sale de la garita, de perfil, **hice detener la filmación y con mi teléfono Blackberry le saqué una foto a la pantalla, me queda la cara de este hombre.** Yo ahí le dije al Fiscal que íbamos a tratar de identificar a la persona, que no sabíamos ni quien era porque estaba de civil y en ese barrio trabaja Prefectura. Salgo a tratar de identificar a este hombre, para ver si era un jardinero, un propietario o qué. Salgo de la Fiscalía, voy al destacamento, busco a Pérez Arroy que estaba de servicio y de ahí me voy al barrio "Isla del Sol". Cuando llego ahí me

entrevisto con el vigilador; era un solo vigilador que me dijo **“mirá yo la única función que cumplo acá, es portero, y estoy de 7 de la mañana a 19 horas; lo de la seguridad lo maneja Prefectura”**. En ese momento le digo que lo único que quiero saber es si conoce a esta persona. **Le muestro la foto al vigilador, y me dice: “ah, este es "el Goli"”**. Le digo ¿Quién es Goli? Y me dice **“es un capo de Prefectura, trabajó acá, era Jefe de Seguridad de este barrio. Le digo ¿y que hacía ayer? Y me responde “ayer vino a tomar mate”**. Le pregunté si hacía mucho que no venía y me dijo **que desde hacía dos meses venía más o menos seguido**. Entonces le comento que a las siete de la tarde cuando él se fue, se metió como para adentro con el auto, y él me respondió **“ah pero yo en ese momento me fui”**. Le pregunté donde vive **“el Goli Díaz”** y me dijo **“yo sé que vive en Los Troncos, pero los padres o familiares viven por acá cerca”**. Después vi a otra persona que estaba ahí que no sé si era jardinero o qué, y le pregunté si lo conocía y me dijo **“si antiguamente trabajo acá, pero yo tengo miedo”** y solo me dió esa información. Después con el vigilador mismo yo detecto los domicilios y me dijo que el **“Goli Díaz”** andaba en Fiat no sé si Brava o Marea, de color verde con vidrios naturales. Me voy entonces para el domicilio con el Oficial Principal Pérez Arroy; hablábamos en simultáneo con el comisario que también andaba en su vehículo particular, y me voy con mi vehículo, un Bora, a marcar el domicilio de La Florida. Cuando llego, paso por el frente, y veo cuando el señor Díaz se bajaba del auto que había estacionado arriba de la vereda del domicilio este de La Florida, y estaba ingresando. **Yo miro y lo veo bien de costado cuando estaba cerrando y era la misma imagen de cuando él salía de la garita. Lo reconocí de inmediato**. Con contextura robusta, cabello corto, piel oscura. Automáticamente me quedo a unos setenta u ochenta metros del lugar haciendo observaciones y

mientras tanto llamo al Fiscal para decirle lo que estaba pasando; que lo había identificado, que era personal de Prefectura, y todos los datos que relaté. Se veía que había movimiento en el domicilio y le comento esto al Fiscal y me dice que espere ahí y siga haciendo observaciones, que él iba a ir preparando las diligencias de rigor. Al rato me llama y me dice que íbamos a allanar de urgencia el domicilio, que haga las diligencias de rigor, que convoque a un testigo, que haga bajar el móvil con el apoyo. Era un domingo, así que hago bajar al móvil de la cuadrícula y le pido que me traiga un testigo de la calle. Llega con las balizas y lo dejo ahí con el testigo. Cuando entramos al domicilio, golpeamos las manos, estaba el comisario Natiello, estaba el Principal Pérez Arroy, el Sargento Suárez, el testigo y yo, en un primer momento y el Sargento Rojas que estaba con el móvil en la puerta con balizas. Ya estaba oscureciendo y garuando. Cuando golpeo las manos sale el señor Díaz, me presento le digo que soy personal policial, Oficial Principal Borge, Jefe del Destacamento, tenemos una orden de allanamiento. Y ¿acá por qué?, me dice él. Le digo que robaron en un barrio privado. Me pregunta dónde, haciéndose el sorprendido. Le digo en "Isla del Sol", y me dice **“está bien, está bien, pero vamos a mi domicilio si yo no vivo acá”**. Entonces yo le digo que tenemos el allanamiento de ahí y de Los Troncos también. Entonces nos hace pasar y lo noté medio preocupado. **No ofrece resistencia, entra con nosotros y el testigo. El testigo estaba perfecto, muy tranquilo.** En la casa de La Florida, había todo un patio y la casa estaba como a quince metros metida para adentro; estaba la vereda, con una reja, un patio y atrás la casita. Que cuando entramos nos dimos cuenta que era la casa de los padres de él, porque estaban la madre, el padre, gente grande, la esposa, y Díaz que fue quien nos abrió la puerta. Ya entramos con él, le digo al personal que estaba ahí

que comiencen y enseguida llega el Fiscal quien dice lo que necesitábamos buscar y lo que yo había visto en las cámaras. Yo en mi vida había visto una pistola con silenciador. Tenía como una cinta blanca. Empezamos a buscar nosotros. Apenas entramos lo sentamos en una mesa, yo estaba con él y lo notaba a Díaz Gorgonio que estaba muy nervioso. Abría la heladera, sacaba agua, tomaba agua. Le pregunté si estaba nervioso y me dijo “no, no, no, tengo problemas de diabetes por eso consumo mucha agua”, y **ahí noto que en el dedo mayor de la mano izquierda tenía un vendaje**. Me dijo que se había golpeado. Empezamos con la requisa y lo primero que veo en el living de la casa, **apoyada arriba de una silla es la campera rompevientos azul**. Secuestramos del living comedor, de un armario una pistola calibre .380 con el cargador puesto y otros cargadores más, y credenciales de esa arma que pertenecían al señor Díaz; me acuerdo que tenía una bala en recámara. Yo le dije lo que estábamos haciendo, que íbamos a secuestrar la pistola para cotejarla. Del living pasamos a un dormitorio, de los padres. La casa era muy chiquita. **Y en el dormitorio, en la mesita de luz, mirando a la cama de frente, del lado izquierdo se encuentra la pistola con silenciador**. Ahí obviamente tomamos más medidas, y procedimos a la aprehensión en ese momento del señor Gorgonio. **Continuamos con la requisa del dormitorio y encontramos una caja con un montón de efectos, había lapiceras, gemelos, relojes, un montón de cosas. Seguimos revisando y en el placard de ese mismo dormitorio encontramos cuatro fajos de dinero y mil doscientos dólares. Los cuatro fajos eran en pesos; a simple vista parecían de diez mil pesos**. Secuestramos todo, y la verdad que yo no sabía la totalidad de la plata que se habían llevado en el hecho porque fue todo rapidísimo, y yo le preguntaba al Fiscal y él me decía que faltaba más plata. Entonces en ese momento, que yo tenía a

Díaz Gorgonio aprehendido, con las esposas puestas, sentado en la cama me dice **“ya está, yo voy a colaborar en todo; no quiero que haya más problemas, mis padres son mayores, no quiero que pase nada con mis padres. Y en mi domicilio no hagan tanto lio, ya está”**. En ese momento, llama a la mujer y le dice **“vieja ya está; ahora vamos a casa y dale el resto de la plata que está en la caja fuerte”**. El esto se lo dice a la mujer. **La mujer no estaba ajena a lo que estaba pasando en todo momento.** Secuestramos eso y la campera. Una vez que encontramos el arma nos dimos cuenta que la campera ésa era la que había utilizado en el hecho. Aparte la campera era rompe viento pero muy particular; no tenía el cordoncito que se ata en el cuello, sino con un corte "mapuche" de ésas que se enrollan atrás. **Ahí empezamos a ver bien la campera y notamos algo que se vio muy bien en una secuencia de las imágenes, donde el señor Gorgonio sale ya llevando la caja fuerte se le nota en uno de los laterales como una etiqueta del costado.** Ya cerraba el caso, yo en mi vida había visto un arma así. Cuando salimos al porch de la casa, pusimos la caja de cartón, con todo lo que habíamos secuestrado adentro de la pieza, y nos fuimos rápido a la otra casa. Fuimos el Fiscal, el Comisario Natiello, el Oficial Principal Arroy, el Sargento Suárez, el señor Díaz Gorgonio, la mujer de él, y el testigo. Fue rapidísimo. Llegamos a la casa, la señora abrió, él se quedó afuera, el Fiscal, la señora de Gorgonio, el testigo y yo ingresamos. El testigo entró con nosotros, y nos hizo entrega ahí de tres fajos de la caja fuerte; la abrió ella la caja fuerte. **Nos dio dos fajos de diez mil pesos y uno de cinco mil.** Y ahí nos retiramos del domicilio. Eso la verdad que fue rapidísimo, porque fuimos a buscar el dinero que faltaba. Nos fuimos otra vez al domicilio anterior que había quedado en consigna porque no se había cerrado el allanamiento porque habíamos dejado los efectos en el lugar. Y no lo hicimos porque

sabíamos que había movimiento en la casa de Los Troncos y queríamos ir a recuperar rápido la plata esa. Entonces cuando volvimos se enumeraron los efectos que había, las cadenitas y todas las cosas que obran en el acta, y levantamos todo y nos fuimos al destacamento. Cuando estábamos saliendo de la casa, Díaz Gorgonio dice **“mirá, si esto me ayuda en algo, yo la verdad, les digo donde está la caja fuerte”**. Y dice que la había tirado por la autopista, camino a Campana. Nos indicó donde era. Fuimos con el móvil policial y el testigo. **El testigo en todo momento estuvo con nosotros, en bloque para todos lados. Llegamos a la autopista a la altura de Otamendi, pasando la parrilla “Los Talas” nos dice que en un descampado hacia la derecha estaba la caja fuerte. La encontramos, metida en el medio de unos yuyales y ahí volvimos todos al destacamento. Exhibidas las imágenes de la video filmación obtenida, del día 20-07-2013 en secuencia 19:37:48hs., se le pregunta ¿Es esto lo que Ud. observó; son las imágenes que vio en la Fiscalía?, responde: sí. Preguntado sobre que ve arriba de la mesa, dijo: la pistola con silenciador. ¿La volvió a ver? Sí, es la que secuestré yo. Respecto de la vestimenta del sujeto, dijo: la campera es la que secuestramos en la casa de los padres; el jean lo reconoce también. En relación a la campera agregó: el corte de la campera que es sin cordón se puede ver claramente -secuencia 19:38:03 hs.-. Respecto a la lesión que observó en el dedo de la mano izquierda de Díaz el día del allanamiento, la asocié con una situación que se ve en la filmación, donde se observa al sujeto intentando abrir la ventana y se lo ve llevarse la mano izquierda hacia la boca como si se hubiera cortado. Exhibida la secuencia en hora 19:36:46/49, dijo: esa es la imagen. Seguidamente se le exhibe arma secuestrada en autos y dice es la pistola calibre .22 con silenciador que secuestramos. Exhibida la campera**

secuestrada en autos, la reconoce e indica al Tribunal cual es la particularidad que tiene la capucha, que va enrollada atrás, y la etiqueta lateral que resaltaba más el color de la campera. Exhibida la imagen 2000-01-01-00:04:34/04:48; a partir del minuto 15:43 dijo: recuerdo haber visto esa imagen en la Fiscalía; se lo ve con la caja fuerte que secuestramos; en esas imágenes es donde se ve la etiqueta de la campera. Preguntado si recuerda haber firmado alguna diligencia, dijo sí. Si estaría en condiciones de reconocer su firma, dijo que sí. Exhibida el acta de fs. 194vta, 195vta., 196vta. reconoce su firma inserta en las mismas. Preguntado si tuvieron que rehacer alguna hoja, dijo que no. Exhibida el acta de fs. 201 reconoce el acta, también su firma y la del testigo; esa acta la hice yo, la redacté yo.-

Preguntado por la Defensa ya que en el acta de fs. 201 consta la presencia del procesado, por qué no la firmó Díaz, dijo: no; la verdad que no recuerdo. El Defensor le indica que dijo que para identificar al autor del hecho sacó una foto con su celular en unas filmaciones en el country; si puede especificar un poco más en dónde, de qué cámaras, dijo: ya lo respondí, pero yo en ningún momento dije que saqué del country; yo dije que vi la filmación en la Fiscalía porque habían incautado los CPU y a la filmación, se le congeló una imagen y le saqué una foto. Preguntado sobre cómo estaba vestido Díaz en la filmación ese día, dijo: sé que tenía puesto un chaleco, pero más no recuerdo. **El Defensor dice que el testigo explicó cómo encontraron la pistola en la mesa de luz, ¿quién encontró la pistola?, a lo que el testigo dijo: exactamente no recuerdo quien la encontró, pero yo estaba ahí.** Preguntado si por seguridad ustedes permiten que los testigos tomen objetos peligrosos, dijo que no. El Defensor le pregunta entonces cómo determina la cantidad de dinero que había en cada fajo, a lo que dijo: eran cuatro fajos, estaban

cerrados, y eran fajos de diez mil pesos. En ese momento no los contamos, pero luego en el destacamento lo contaron. Preguntado cuando el testigo declaró que después de allanar el primer domicilio el Fiscal le dijo “falta más plata”, ¿A quién le dijo? A mí, porque era yo el que estaba haciendo el allanamiento, y al Comisario Natiello, a los jefes policiales con mayor jerarquía. El Defensor le dice, usted habló de una caja fuerte en un segundo domicilio, ¿dónde estaba la caja fuerte que le habría sido indicada al testigo; en qué domicilio?, dijo: estaba de la puerta de entrada a la casa, dos o tres metros a mano derecha; no recuerdo si empotrada o qué, porque fue rapidísimo; ella colaboró, entró, entregó el dinero y el Fiscal dijo vámonos y nos fuimos. Esto fue en el domicilio de Los Troncos en la calle Lisandro de la Torre, el segundo domicilio. Preguntado si recuerda como era la caja fuerte, dijo que no. Preguntado por el Fiscal sobre cuando dice que la mujer de Díaz no estaba ajena, a qué se refiere, dijo: yo digo que la mujer no estaba ajena porque en todo momento prestaba colaboración a lo que él le decía, no era que decía “eh, como”, no se sorprendía del hecho, no era ajena a que estaban todas esas cosas guardadas ahí, igual que los padres. Preguntado respecto del segundo domicilio, si había alguien más aparte de las personas que ya mencionó, dijo: sí, unas mujeres, creo que eran las hijas de Díaz. **Eso fue lo que él nos dijo en el primer allanamiento, que hagamos todo discreto, que iba a colaborar y entregar todo porque no quería problemas con la familia. Preguntado si mientras estaban en ese domicilio, el segundo, se cruzó o vio ingresar a algún otro sujeto masculino con un bolso, dijo que no. Si usted estaba uniformado, dijo: no, de civil. El Sr. Defensor solicita la palabra, le exhibe la campera al testigo y le pregunta ¿De qué color es esta campera?, a lo que responde: azul. Preguntado por el Fiscal si ese día vio a alguien de traje dijo, que no".-**

Seguidamente depuso el **Oficial Principal Fernando Norberto Pérez Arroy**, quien en lo que interesa destacar, dijo: al imputado lo conocí el día del procedimiento; a la víctima no la conozco. Invitado por el Sr. Fiscal para que relate al Tribunal su participación en el procedimiento en el que dijo que conoció a Díaz, expresó: "ese día 21 de julio de 2013 yo estaba de servicio en el Destacamento Rincón de Milberg, cuando en horas de la tarde se hizo presente el Jefe del Destacamento, Oficial Principal Borge, y me dijo que lo acompañara en su vehículo particular y me contó lo que había sucedido, que había habido un robo en un barrio cerrado de la jurisdicción. Fuimos con el Principal Borge al barrio, yo me quedé en el vehículo particular de él, el bajó, hizo averiguaciones con el personal de seguridad del barrio y luego nos fuimos con el vehículo de él. Cuando pasamos por el domicilio de la calle La Florida, es cuando con el Principal Borge vemos que estaba el auto del imputado, un Fiat Brava verde. El Principal Borge me dijo los pormenores del hecho, que él había visto unos videos en la Fiscalía, y me comentó "pasó tal cosa, en los videos se ve cuando entra y sale del barrio". Luego habló con personal de seguridad, le mostró unas fotos que le había sacado con el celular al video, y donde identificaron a esta persona. Luego cuando fuimos a ese domicilio es que vemos el vehículo y a esta persona que después fue el imputado que ingresaba al domicilio. Ahí se le hizo saber al Fiscal, a todo esto ya se había sumado el comisario Natiello y permanecemos en el lugar unas horas hasta que posteriormente se autorizó allanamiento. Se solicitó la presencia un testigo que trajo el móvil policial del destacamento, somos recibidos por el señor Díaz que no ofreció ningún tipo de resistencia, le hicimos saber los motivos de nuestra presencia, nos permitió el acceso a la vivienda, todo esto en presencia del testigo. En la vivienda estaba la esposa de este señor y los padres, gente mayor. Inmediatamente se hizo presente

el Fiscal Magaz. Recuerdo que **el imputado como característica tenía vendado el dedo mayor de la mano izquierda.** Y cuando ingresamos a la vivienda, **ahí en el living comedor se encontró una campera rompevientos azul,** que posteriormente se secuestró, una pistola .380 con cargador y municiones, un celular y **continuando con requisa de la vivienda en un dormitorio se secuestró en una mesita de luz una pistola calibre 22, de color oscura y que tenía un silenciador de color negro, con cinta blanca.** En ese momento, cuando se secuestra eso, es como que el imputado ya estaba entregado, **sabía los motivos por los cuales estábamos ahí y quería evitar un disgusto mayor a los padres que eran gente mayor.** Mi jefe ya le había dicho, "estamos por tal motivo, por tal hecho" y bueno, como que no quería más problema, no quería disgustar a la gente que estaba ahí. **En ese mismo dormitorio en un armario se secuestró dinero en efectivo; fajos de cien pesos y dólares también.** Y también se secuestró una caja, todo en presencia del testigo. **La caja era de cartón grande, que posteriormente se inspeccionó y discriminó qué había en la caja.** En ese momento no porque el mismo imputado quería evitar un disgusto mayor a los padres **nos dijo que parte de las cosas estaban en su domicilio particular,** que es a unas veinte cuadras en la localidad de Los Troncos. En ese momento la caja se sacó y quedó a resguardo del Sargento Rojas, con orden de que nadie entre y nadie salga. Fuimos a la vivienda de Los Troncos, con el Fiscal, el imputado, el testigo de actuación y también fue la mujer del imputado. Ahí en Los Troncos yo me quedé en la puerta, en la vereda custodiando al imputado. **Ingresó el Principal Borge, el testigo, la mujer, y por lo que me dijeron posteriormente ellos, ella entregó la clave de una caja fuerte y dinero que había ahí, y el jefe me dijo que había veinticinco mil pesos.** Ahí volvemos al domicilio de Rincón

todos, el Fiscal, el testigo, ahí sí se determinó lo que había en la caja que eran **todos efectos personales, lapiceras, y entre ellos había una cadenita que decía “Sergio Massa Diputado”**. Lo que habíamos secuestrado en un principio lo llevaba encima yo; redacté el acta y detallé todo, las armas, el dinero, todo en el destacamento. Los fajos secuestrados en la casa de la calle La Florida eran cuatro fajos cerrados, de cien pesos; había 40 mil pesos y 1200 dólares; como estaban cerrados contamos los billetes sin desarmarlo. Yo en el segundo allanamiento me quedo en la vereda; de ahí no se veía lo que pasaba adentro. **Respecto al comportamiento de la esposa del imputado, dijo: cuando entramos al domicilio de La Florida y encontramos el arma con el silenciador no se mostró en ningún momento sorprendida y también lo que quería era facilitarnos a nosotros, como para que nos vayamos rápido del lugar. Colaboró. En ningún momento estuvo sorprendida. Como que no era ajena a lo que había sucedido, porque era una pieza muy chiquita, había cajas, armas, dinero. En el domicilio de Los Troncos no ingresé; me quedé en la vereda con el Comisario; en el vehículo estaba el imputado. Desde afuera no se veía lo que pasaba adentro. Exhibida la campera rompe vientos secuestrada en autos la reconoce como la secuestrada en la casa de Rincón de Milberg en la calle La Florida. Exhibida el arma de fuego secuestrada, la reconoce como la incautada en el domicilio de La Florida, en la mesa de luz del dormitorio; estaba con el silenciador todo junto. Exhibida el acta de procedimiento fs. 194/196 reconoce su firma en todas las fojas y es la que confeccionó. Preguntado si concurrió al domicilio de la familia Massa, dijo: sí, hice la inspección técnica en el lugar del hecho del ventanal. Exhibida la misma obrante a fs. 204 reconoce firma y contenido. Exhibida la**

inspección de los objetos de fs. 203 reconoce también contenido y firma.-

Preguntado por el Defensor si en la inspección de fs. 204 encontró algún elemento, herramienta que hubiera servido para efectuar la rotura de esa puerta ventana, dijo que no.-

Sobre cómo estaba vestido Díaz en la foto ésa que se extrajo del video, dijo que no recuerda, porque la foto se la exhibieron al personal de seguridad. Sobre cómo supo que las personas que estaban dentro de la primer vivienda eran la esposa y los padres de Díaz, respondió: porque los identifiqué en el acta. Preguntado porque entonces estas personas no firmaron el acta, dijo: porque no fueron al destacamento a firmar. Preguntado si recuerda quien encontró o vió primero el arma en la mesita de luz, dijo: no recuerdo. Si en el segundo domicilio donde se allanó desde donde estaba vió si se secuestró algo, dijo: no, yo no ingresé. Si recuerda quien encontró los fajos de cien pesos en el primer domicilio, dijo: no, tampoco; el dinero lo llevé yo pero no recuerdo quien me lo dió. Hacemos ocho allanamientos por semana más o menos. Preguntado donde se encontró la caja de cartón, dijo: en un dormitorio en la casa de La Florida. Sobre quién la encontró, dijo: puntualmente no me acuerdo. Sobre quién controló lo que había en la caja, respondió: eso cuando apenas se secuestró se puso en una mesita en custodia y después yo hice el inventario. **Exhibida la campera secuestrada por el Sr. Defensor, Dr. Gauna, el testigo la reconoce como la oportunamente secuestrada. Preguntado sobre de qué color es, dijo: azul oscuro. Preguntado por el Sr. Fiscal si en la vivienda del segundo allanamiento que refirió, pudo ver a alguna persona que haya entrado o salido vestida de traje, dijo que no.-**

Finalizada la recepción de las declaraciones testimoniales del personal policial interviniente, tocó el turno de los peritos propuestos por el particular damnificado, la defensa y el oficial.-

Veamos qué dijeron.-

En primer término depuso, ante el Tribunal, el Licenciado en Criminalística y Especialista en Balística Forense, **Walter Jorge Gorbak**, quien en lo que interesa, y a preguntas del letrado patrocinante de la particular damnificada, en cuanto a sus antecedentes académicos dijo: soy Licenciado en Criminalística, y especialista en balística forense. Trabajo hace más de quince años en la profesión, soy docente universitario, Titular de Curso Extracurricular de Criminalística en la Facultad de Derecho de la UBA, desde hace trece años. Si tiene idea de cuantas pericias balísticas ha realizado anualmente, dijo: aproximadamente 150 pericias. Invitado a que relate el objeto que se le solicitó para su intervención, refirió: fui convocado para identificar positivamente o negativamente una vaina recolectada en un lugar del hecho, es decir, una vaina dubitada, respecto a si tenía identidad o no con un arma secuestrada. Invitado a que exponga sobre la labor que realizó, las consideraciones técnicas y las conclusiones a las que arribó, dijo: primeramente en el asiento de la Delegación de Policía Científica Zona Norte, se exhibieron los elementos, era una pistola calibre .22 largo, marca Bersa, Industria Argentina, si mal no recuerdo el número de serie era 151.433. Estaba esta arma de fuego, un supresor sónico con silenciador, un almacén cargador de esa pistola y cuatro cartuchos intactos calibre .22 largo, con punta perforada o punta hueca y tres vainas servidas, una de ellas, la vaina objeto de estudio que es la dubitada que iba a ser sometida a cotejo respecto a un disparo de experiencia que se iba a ejecutar con esta pistola. Es así que los cuatro cartuchos intactos que estaban expuestos, marca Fabricaciones Militares, tenían las mismas

características por lo tanto personal policial al azar tomó uno de ellos para ejecutar el disparo de experiencia. Fue cargado en el arma y se ha generado un disparo mediante un tubo recuperador. El disparo ha acontecido en condiciones normales, es decir que **el arma era apta para el disparo y de normal funcionamiento**, por lo tanto se tomó ésa vaina como material indubitado el que posteriormente se sometió a cotejo. Esta vaina testigo, indubitada, ha sido comparada mediante microscopio binocular respecto a la vaina dubitada. Es así que fuimos alternando las labores, entre los peritos autorizados, quien les habla como perito de la particular damnificada, en conjunto con el perito de parte del imputado, y el perito oficial, en la visualización a través del microscopio, yo he tomado mis propias fotografías de las diferentes circunstancias que se iban visualizando y he advertido características de significativa importancia en cuanto a compatibilidades, respecto al hoyo de percusión, el cual ha sido generado por la aguja percutora del arma. **Estos hoyos de percusión eran coincidentes, tenían también una micro característica muy significativa, que en el informe pericial ilustré con una fotografía, que es justamente que en una de las paredes, había a una mediana altura un quiebre o una discontinuidad, característica de la aguja percutora del arma secuestrada. Esta característica fue hallada tanto en la vaina testigo como en la vaina dubitada.** Asimismo, profundizando el estudio comparativo, visualicé y establecí lo que se denomina “marca de uña extractora”; la uña extractora es un elemento integrante de las pistolas, no así del revólver. **Esta uña extractora fue localizada tanto en la vaina dubitada como en la indubitada, estaba geolocalizada en idénticas circunstancias, el hoyo de percusión, la uña extractora y la última figura que es el votador, que también dejé graficado en el informe. Exhibido el informe pericial de fs. 1292/1299**

reconoce su firma inserta en ella. Señala al Tribunal en las fotografías la discontinuidad mencionada en primer término; la marca de la uña percutora. Lo determinante en este tipo de armas es el hoyo de percusión, porque la uña extractora puede prestarse a discusión si es que alguien cargó ese cartucho con otra arma, y después me lo prestó a mí y yo la cargué, ahí se utilizó otra uña extractora de otra arma y yo la cargué en la mía. Entonces para evitar estas discusiones, como elemento sine qua non, lo determinante es el hoyo de percusión. Si allí hay dudas, entonces veremos las otras características. **Cada arma es una huella digital. La conformación de las agujas percutoras es una fabricación artesanal en la que cada fabricante imprime su propia impronta. Propia del fabricante y la propia adquirida por el arma a través del tiempo por su uso. No son fungibles sino absolutamente pragmáticas y precisas. Estas características de discontinuidad no admiten ningún tipo de objeción ni confusión en cuanto a la coincidencia, como se ve en los gráficos 10 y 11.** Además de esto, lo que visualicé en el microscopio es la última característica, que si bien, no es algo que nosotros tomamos para la comparación balística, en este caso suma importancia, porque también está en la misma ubicación e indica al Tribunal **la marca se ve aquí en hora 7**, que es marca del botador. **Reconoce el arma secuestrada como la que se utilizó para el cotejo. Mi conclusión es absolutamente categórica y contundente que el disparo testigo, es decir la vaina que salió de esta arma Bersa calibre 22 largo, n° de serie 151433 es absolutamente coincidente con la vaina que al momento de la peritación estaba indicada como vaina dubitada.-**

Esta pistola es un Modelo 24, y la cuestión en la que mucha gente hace hincapié es en el dispositivo roscado que tiene el cañón que tiene una total coincidencia macho y hembra

respecto del supresor sónico, como elemento integrante de la misma. No se utilizó el supresor en la pericia. La función del supresor sónico es atenuar el sonido en relación a la explosión de gases. **Preguntado sobre la pieza que se encuentra adosada al supresor, dijo: es una pieza ajena al supresor sónico. Preguntado si la pieza pertenece entonces a la pistola dijo: normalmente esta pieza es un elemento constitutivo de las pistolas, va al lateral de las correderas, pero no es de este tipo de pistolas. Desconozco el motivo por el cual fue adosada aquí. Sobre que clasificación legal tiene esta pistola, refirió: según la ley de Armas y Explosivos 20.429 y el Dec. Reg. 345/75 claramente clasifican que el arma de fuego independientemente de la categoría que tenga, pero adosada a un supresor sónico, en conjunto, es un arma de uso prohibido. Respecto a la munición, los cuatro cartuchos que estaban al momento de la peritación son con punta perforada, que también el decreto reglamentario y la ley califican como cartuchos de uso prohibido. Porque la punta perforada, el decreto establece que aquellas puntas que se deforman y adquieren otro tipo de arquitectura expansiva son de uso prohibido por el mayor efecto lesivo. En otros países están permitidas, así como en las fuerzas de seguridad o en los grupos tácticos especiales para una función específica. Respecto a si el silenciador tiene características de ser Factory o presenta características de fabricación casera, dijo: por lo que vi no tiene ningún tipo de inscripción, marca, numeración, absolutamente nada. Si tiene marca y número de serie igualmente en el Renar no se puede inscribir porque es de uso prohibido. Si perteneciera a una fuerza de seguridad tiene que tener un cuño específico del fabricante y un cuño de sustitución seguridad, y adosada a una pistola reglamentaria de la repartición, y todo este conjunto está asentado y**

autorizado para operaciones taxativas. No se puede ser legítimo usuario de un silenciador. Preguntado si tuvo algún tipo de inconveniente con el material recibido para identificar cual era la vaina con la cadena de custodia, respondió: no, absolutamente no; todo se realizó correctamente, consignado en el acta, en la cual no hubo ninguna objeción de mi parte ni de los otros intervinientes. Con el otro perito de parte usamos el mismo instrumental del personal policial y alternadamente íbamos visualizando las características que a juicio de cada uno se iban a establecer en el informe. Uno contiguo del otro, en una sola audiencia. Cada uno presentó informes por separado. Cada uno visualizaba sus pruebas y luego las volcaba; por eso yo grafiqué mi informe fotográficamente. Preguntado por el Sr. Fiscal sobre porque no se utilizó el “gran comparador” dijo: **se utilizó una lupa binocular, porque con las características halladas resultaba suficiente el aumento o la definición de la lupa, y que por lo demás, no todo es el instrumental, muchísimo es la experiencia.** Uno puede tener el mejor instrumental pero nada aporta si no sabe interpretar. Preguntado en relación a las características del calibre y la vaina de qué tipo de fuego estamos hablando, dijo: fuego anular; la característica del calibre .22 es el fuego anular ya que el fulminante está en la periferia del culote de la vaina. Mi conclusión es muy clara y categórica. Preguntado sobre el tipo de ruido que efectúa este tipo de pistola al ser accionada dijo: de por sí, la pistola calibre .22 sin el supresor sónico, hace un ruido interesante, importante, pero al ser un cartucho de poca carga de pólvora y bajo calibre, suena atenuado. **Pero con el dispositivo adosado suprime el estallido de la inflamación de los gases, y prácticamente deja reducido el ruido a la parte mecánica, lo cual atenúa muchísimo; y es un disparo que prácticamente se disimula en el ambiente. El silenciador no altera en absoluto las características**

morfológicas de la vaina percutada por la misma pistola con o sin supresor sónico. Preguntado sobre qué tipo de cartuchos pudo comprobar, refirió: los cuatro cartuchos intactos, poseen idénticas características en cuanto a la constitución de su punta, la constitución de la vaina y obviamente el mismo fabricante; es por eso que de los cuatro, se toma un único cartucho para obtener un testigo. Si hubiera características diferentes entre los cuatro, me hubiera visto obligado a tomar más de un testigo. Preguntado sobre cuál es la finalidad de un silenciador, dijo: está única y exclusivamente autorizado para grupos tácticos y operaciones específicas, que exigen no hacer audible el disparo para que no tenga compromiso todo el personal que esté en la operación especial y que no fracase, para esto es para lo que el Estado lo autoriza. Por ejemplo, en un hecho con mucha cantidad de rehenes para no alertar situación y que no fracase operación. El Sr. Fiscal solicita se le exhiba al perito una imagen del video y mientras se prepara el reproductor se le confiere la palabra al Sr. Defensor Particular, quien le pregunta, un disparo efectuado con un arma con silenciador a que distancia podría ser percibido, desde lo audible, a lo que dijo: lo que genera este supresor que reitero no fue probado, pero en general como lo que hace es **atenuar los decibeles**, dependiendo del ámbito donde se encuentre puede ser totalmente disimulable o disimulado el disparo. Por ejemplo ahora se oye el tránsito vehicular de la avenida, ejecutar un disparo con el silenciador, con el ruido del tránsito puede generar una situación muy atenuada que no escuchan, o escuchan pero no saben que es un arma de fuego, **se puede confundir aunque sea con un aplauso**. En relación a la distancia en la que se podría oír, va a depender del arma, de la carga de pólvora que tenga cada uno de los cartuchos, del tipo de silenciador y del largo que tenga. Sobre

esta arma en particular, para hablar con propiedad, habría que haber efectuado un disparo con el silenciador; no puedo dar una respuesta objetivo-científica y no fue punto de pericia. Preguntado sobre que es el espaldón y si lo mencionó en su informe, dijo: no; no lo mencioné, porque el espaldón son algunas marcas que pueden generarse cuando la vaina al momento percutarse, se hincha, se inflama, producto de la presión de la deflagración de la pólvora, lo que hace que el culote de la vaina golpee o tatué alguna característica de la obturación que se genera en la recámara. Seguidamente, refirió al Tribunal que es profesor e instructor de tiro y se acerca al Estrado con las partes para graficar lo que acaba de explicar. El mecanismo de retroceso y expansión, en algunas armas y con algunos cartuchos hace que tatúe marcas; estas marcas muy difícilmente son hallables en el calibre 22. **Aquí no hubo ninguna micro característica como marca de espaldón. Ni en la vaina testigo ni tampoco en la dubitada.** Y justamente en las ampliaciones fotográficas no se ve; no hubo marca de espaldón. Preguntado si es posible con el útil usado para analizar las armas determinar el espaldón en el caso que hubiera quedado una marca, dijo: esta no es una cuestión del equipamiento, por más que uno trabaje a pocas ampliaciones de aumento estas marcas ya debieron haber estado visibles y no están. Aún si se hubiera ampliado el aumento, con este calibre 22 y con este tipo de vaina no existe espaldón. De hecho si la hubiera habido me hubiera tomado el trabajo de consignarlo, compararlo e informarlo, también con fotografías. **Acá no hubo marca del espaldón.** Preguntado sobre si le hubiesen dado mezcladas las vainas, es decir, las utilizadas en la experiencia y la incautada, si podría determinar cuál es la vaina testigo y cuál es la dubitada, respondió: si, si, perfectamente de hecho porque intervine en la pericia comparativa. Ilustra al Tribunal como se da cuenta, agregando

que: utilizaría la ubicación del hoyo de percusión con las siglas FM, impresas en el culote de la vaina, tiene su ubicación en la vaina dubitada, si uno toma cuadrante horario está a las 9 la marca del hoyo de percusión respecto a las siglas, e indica en las fotografías adosadas a la pericia, cual es la vaina dubitada y cuál es la vaina testigo. Es más prolijo establecer primero esto en lugar de la descripción de la vaina y otras menciones, porque se individualiza a partir del lugar del golpe. Preguntado por el Sr. Fiscal si para poder establecer esta conclusión necesitó tener o ver circunstancias de modo, tiempo y lugar de referencias de testigos, dijo que no. Preguntado entonces qué necesitó para el rigor científico que está adjudicando a su informe, respondió: únicamente la pistola, que era apta para el disparo y con la cual se ejecutó el disparo de experiencia, y la vaina dubitada, la dudosa que fue sometida a cotejo con el microscopio. Preguntado si conoce al Sr. Jaunarena, dijo que no. Si conoce a Lucas Borge, dijo que tampoco. Si conoce a Gabriel Natiello dijo que no. Si dentro de su técnica-arte mencionar bibliografía del año 1982 es actualizada, es bibliografía que se sigue utilizando, dijo: no, no prácticamente son elementos prehistóricos para lo que es la disciplina de la ciencia forense. En realidad casi toda la bibliografía que está en español y que ya tiene uno o dos años desde su edición y salida al mercado ya está desactualizada, por las técnicas, por el avance de la cartuchería y las armas de fuego. Son todas características que la ciencia forense se le exija esta "aggiornada" y actualizada. **Exhibida entonces la imagen de la video filmación toma del 20-07-2013 a las 19:46:24, se ve una silueta que hace un movimiento y una imagen en el ángulo inferior izquierdo. Preguntado si esto es lo que peritó dijo: bueno, ahí supresor tiene las mismas características que el peritado, el eje medial está menos expuesto. Si el movimiento rectilíneo que se observa es compatible con un disparo de**

arma de fuego y si la energía es compatible con haber tirado un piedrazo a un objeto. El testigo observa la imagen y dice; ahí yo por lo que veo son elementos que salen proyectados a una elevada distancia, velocidad y muy rectilíneos, es decir, que esto lo que denota es una transferencia de energía importante que puede ser obviamente muy compatible con lo que es el disparo de un arma de fuego y con elementos proyectados, pero desconozco con que elemento ha impactado. Continuando con la video filmación se le exhibe la secuencia en hora 19:46:40 y preguntado por el Sr. Fiscal si la interrupción de la cámara puede ser un disparo, dijo: sí, hay una interrupción, esa puede ser una posibilidad, pero también puede haber otra posibilidad.-

Luego depuso, **Roberto Jorge Locles**, perito de parte propuesto por la Defensa, Profesor Universitario en Criminalística, Licenciado en Criminalística y Profesor Categoría "A". Preguntado sobre las generales de la ley dijo: a Díaz Gorgonio lo vi una vez en el penal del Camino del Buen Aire porque comencé a trabajar con él. **Exhibida que le fue la pericia obrante a fs. 1281/1291 reconoce su firma inserta en ella.** A preguntas del Defensor, sobre el método que utilizó para realizar su dictamen pericial y como trabajaron con el perito Gorbak para el informe, dijo: he utilizado textos de los mejores peritos, sobre el tema de la identificación de la vaina. María Fernanda Ferreira, en su Manual de Balística que es la actual jefa de Criminalística de la Policía Metropolitana, antes profesora de la Universidad Policial, Domingo Troqueto, brasileño, que acá efectuó varios congresos; Carlos Guzmán uno de los más antiguos peritos, licenciado en criminalística, y un libro mío que habla de esto, el tomo III de diecisiete libros, uno de ellos es “como se identifica una vaina”. Tiene que tener cuatro elementos fundamentales para determinar:

1) el impacto del percutor, es decir, del martillo sobre percutor;
2) al ser pistola, tiene que tener una marca que es del extractor;
3) tiene que tener otra marca que es del botador; el que extrae la vaina y la tira por la ventanita; 4) Por último, lo que sería el espaldón, que es cuando retrocede por efecto de la corredera que va hacia atrás, atrás quedan marcados unos elementos que determinan que es de esa arma. No existen dos armas iguales por una sencilla razón: porque eso se hace con una lima en la fábrica en la que se construyen las armas. En este caso, si es un arma argentina también se hace con esto. El problema cual es. En la primer pericia que se hizo con la perito oficial, a fs. 306 se fotografía el culote de la vaina del proyectil extraído, del lado derecho y se compara con dos vainas que son tomadas como “testigo”. Acá hay un problema y está en la calidad del material o instrumento utilizado para su comparación. Porque nosotros utilizamos un microscopio binocular que tiene un aumento de 7.21. Significa que un milímetro se puede ampliar 7.21 en la foto u observación. Aumento muy bajo. Normalmente, y hace treinta años en el país hay un elemento que se llama “gran comparador”, donde tenían aumento de 50 y 75 veces, que es lo fundamental. Y además tenían una cualidad: se yuxtaponían, es decir, que se podían superponer las imágenes para determinar que las igualdades estén en el mismo lugar. Tanto para el espaldón, para el extractor, para el botador y el martillo que pega en el fulminante. El día 24 se utilizó un microscopio binocular con un aumento de 8, o sea que un milímetro se aumenta en ocho. Y yo para poder determinar esto necesito un “gran comparador”; no se puede hacer ningún análisis ninguna comparación con certeza con este aparato. Así lo dice en análisis y la respuesta de conclusiones, en la página 8 interna de mi pericia. Se pudo comprobar la impronta del extractor, no así del botador ni del espaldón. No la veo porque se utilizó un aparato muy chico en

aumento; es como si lo quisiera ver con una lupa. Siempre aparece esa impronta; no importa el calibre, ni importa el tipo arma ni de munición, siendo pistolas tiene que tener esas cuatro marcas para que tenga validez. Sino no es pistola, puede ser un revólver. **Las dos marcas que pude apreciar tenían coincidencia.** Pero hay un tema; al no tener el “gran comparador” y no poder yuxtaponer las dos imágenes, no tengo el ángulo que forman tanto el extractor como el botador, o sea, necesito el ángulo, y el ángulo no está. Hubo coincidencia con el percutor y el extractor; pero con una diferencia. La primera vez la marca del martillo tiene 4.64 mm. Y tomado con el otro aumento más chico, también tiene 4.64 mm. Hay un error; una de dos; o el más chico tiene otro martillo más grande, porque si tiene un mayor aumento tengo que tener mayor impacto del martillo, una marca más grande, en el culote del arma. La .22 no tiene uña percutora, tiene martillo, por eso tiene forma rectangular, por el martillo. Como esta tiene circundante el fulminante, pega en el costado, no en el centro. En el centro pega la aguja percutora, en el .22 pega el martillo. Al no tener ese aparato, no tengo ninguna certeza, porque no pudimos ver la marca que corresponde al espaldón porque no nos daba el aumento. Y por consiguiente no se puede dar certeza de identidad de proyectil de ninguna manera, porque me está faltando uno de los cuatro elementos fundamentales, o por lo menos no la pude observar porque no tenía el instrumento con el aumento necesario, pero estar estaba, porque en todos los calibres tiene que estar. La diferencia es que si yo tengo dos rayas verticales que me deja el espaldón de esa arma, y yo encuentro tres rayas verticales que no deja esa arma, es otra arma. Para mí esa identificación es incompleta. En la vaina peritada, la marca, al ser rectangular es del martillo y no de aguja. Si yo quiero saber a que arma pertenece una vaina, tengo que observar el ángulo

que existe entre el extractor y el botador, ángulo que cada fábrica tiene de forma independiente. Si yo los puedo yuxtaponer a los dos, sé que la vaina encontrada pertenece al arma tal. El aparato tiene unos botoncitos que permiten poner uno sobre el otro, y extractor y botador tienen que coincidir los dos. El “gran comparador” es un aparato que está en casi toda la Provincia de Buenos Aires, San Martín, Mercedes. Justo acá no tenían. Es una lupa binocular con diez puntos de aumento, es decir, un milímetro en la realidad son diez milímetros en el aparato. Yo pedí que lo mandaran a La Plata. Pero con lo que tenemos no tengo certeza de que esa arma haya disparado esa bala.

Preguntado por el Defensor sobre si el transcurso en su disciplina ocasiona alguna modificación en los modos de efectuar las pericias y en su caso, las modificaciones que se producen con el transcurso del tiempo en el uso de los materiales y los distintos tipos de balas o municiones que se utilizan, dijo: las innovaciones no son tan extremadamente relevantes a partir del “gran comparador”. Lo que tenemos ahora son “grandes comparadores”, que pueden medirse con 100 a 120 puntos de aumento y prácticamente la yuxtaposición es automática. Antes se tenía que corregir, por los ojos cansados después de tanto mirar. Y además los aparatos modernos tienen una pantalla; si uno tiene los ojos cansados, no tiene que mirar tanto por los binoculares sino que mira la pantalla. Los métodos antiguos han mejorado la visión, pero la base es la misma. En cuanto a si el transcurso del tiempo y desarrollo de las municiones modifica la técnica para realizar la identificación de un cartucho que ha sido disparado, eso no cambió, las comparaciones se efectúan a partir de las cuatro marcas que dejan el percutor, el botador, el extractor y el espaldón; las pistolas tienen el mismo mecanismo desde hace más de cien años. Preguntado si el arma peritada tiene posibilidades de dejar marcas en el espaldón, dijo: sí; pero no es

tan fácil de ver, tiene posibilidades pero necesita más aumento para precisarlo. Preguntado por el Sr. Fiscal, sobre cuantas pericias hizo desde el año 2011 a la fecha, dijo: más o menos unas veinte pericias. Si una de ellas fue en la causa de Mariano Ferreira, dijo que sí.-

Luego depuso ante el Tribunal, **Cecilia Belén Varrientos, Perito Balística de Policía Científica.** Quien en lo que interesa destacar y **exhibida que le fue la pericia obrante a fs. 303/307 y 1275/1279 reconoce su firma inserta en la misma y su autoría.** "Preguntada si recuerda si el armamento peritado resultó apto para el disparo, dijo: sí. ¿A Ud. le llegó con algún otro material para hacer la pericia? Sí, tanto la munición como el arma resultaron ser aptos. Si realizó algún otro tipo de cotejo o confronste pericial, dijo: sí; **dio resultado positivo, es decir, que se correspondía la vaina que se me envió con las obtenidas en el momento en el laboratorio con esa pistola. Había coincidencia entre la vaina dubitada y la vaina testigo.** Preguntada sobre cómo llegó a esa conclusión dijo: por las características tanto intrínsecas como extrínsecas los signos de percusión que realiza la púa sobre la base del fulminante; los signos del extractor no siempre se presentan, más con el sistema del silenciador. Me basé sobre todo en las características originadas por la púa percutora en el espaldón. Con esto obtengo plena certeza. No necesito ninguna otro elemento de cotejo. **En este caso las características que se dieron fueron contundentes en cuanto a las coincidencias que arrojaron.** A preguntas del Defensor, dijo: se utilizaron guantes para preservar los elementos, una lupa cuenta hilos y un tubo recuperador. **La lupa cuenta hilos tiene un aumento máximo de 100. Es parecido al gran comparador pero falta el tema de poder anexarlo a un sistema de computadora para poder superponer las imágenes.** ¿Con el microscopio que utilizó es

posible determinar la marca que deja el espaldón en la vaina de ese calibre? Si, por supuesto. **Llegué a la conclusión positiva de la vaina dubitada con la indubitada.** ¿Dejó constancia de la marca del espaldón en su dictamen pericial? **No; no figura pero lo determiné.** Preguntada sobre por qué no figura en su dictamen pericial, dijo: porque con las características y los signos de la uña extractora y la evidencia fehaciente que vi que se corresponde en cuanto a la púa percutora es suficiente, no lo consideré necesario. **Si pudo determinar la marca que dejó el extractor en la vaina que peritó, dijo: no.** Únicamente la marca la púa percutora me permite determinar de manera fehaciente que se corresponde a esa y no a otra arma".-

Los testimonios juramentados receptados en el oral, refieren lo por ellos vivenciados individualmente, en las diferentes secuencias que les tocó presenciar y dan cuenta en forma coincidente y armónica de las circunstancias modales, temporales y espaciales que rodearon al suceso.-

No advierto que los relatos precitados encuentren motivación en interés especial, afecto u odio. Por éello, analizados dentro del marco valorativo imperante, los encuentro plenamente hábiles.-

Ninguna duda cabe, que lo por ellos apreciado en cada segmento vivido, ha caído bajo la captación directa de sus sentidos y no existe razón alguna que autorice a este juez, a inferir que han faltado a la verdad.-

Mas allá de la presencia o no de marcas de "espaldón" y las dificultades por falta de recursos en cuanto a que hubiera sido conveniente contar con un "gran comparador", amén que la perito Varrientos expresó que la lupa utilizada se asemeja, en cuanto rendimiento, al aparato mencionado, no observa este juez dificultades de tal entidad que impidieran la labor encomendada; **las conclusiones periciales lucen coincidentes: los expertos,**

por diferentes caminos y, en lo que interesa destacar, fueron contestes al afirmar, sin lugar a dudas, que la pistola marca Bersa, calibre .22, Serie N° 151.433, resultó apta para producir disparos y que existe total coincidencia en que dicha arma disparó la vaina secuestrada en el interior de la galería de la casa, conforme las circunstancias referidas por la testigo Galmarini.-

El cuadro probatorio se completa, con las constancias que emergen del **acta de allanamiento de fs. 194/196**, de la que surge que con fecha 21 de julio de 2013, se efectuó el allanamiento de urgencia en el domicilio de la calle La Florida 1202, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, en el cual se procedió a la aprehensión del interfecto **Díaz** y asimismo se secuestró una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre .380, Serie N° 366.104, con veinticuatro proyectiles intactos, un celular marca Samsung, Galaxy III, de la Empresa Personal, abonado 15-5-476.7939, una pistola marca Bersa, calibre .22, Serie N° 151.433 con seis proyectiles de igual calibre con un silenciador, un llavero de forma de cruz con figura religiosa de color violeta, un gemelo cruzado color plateado, una medalla plateada con dibujo de Juan Pablo Segundo, un gemelo con inscripción T&CP, una cadenita dorada con siete anillos, una cruz con fecha 17-06-2006, una cadenita de oro con figura de angel, un reloj marca Triumph plata, una lapicera negra Mont Blanc, una lapicera Micro, un reloj negro de mujer marca Tressa, un par de gemelos de vidrio y negro Mont Blanc, una medalla color dorada con la imagen de la Virgen, una medalla con la imagen de una medialuna, una lapicera Cross, un par de aros con forma de corazón color verde, un par de gemelos ovalados con figura de caballo, una medalla dorada con figura religiosa de Jesús, un par de aros color gris, un par de gemelos Hugo Boss color negro, un par de gemelos con forma de flores, un par de

gemelos grises, un par de aros color negro circulares marca Swaroski, un reloj digital marca Padle Watch, un gemelo corbatero Pierre Cardin, dos relojes marca Montreal, dos medallas con la imagen de la Virgen color platados relojes color plateado, una lapicera Micro, un par de aros dorados con forma de gato, una cadenita plateada marca Swaroski, una lapicera Mont Blanc, una lapicera Cross, un par de gemelos plateados, un par de gemelos de color violeta, un par de gemelos con la inscripción "City of Miami", un par de gemelos con inscripción "SM", una lapicera Lins, una pulsera color acero "American Style", un corta papeles con la inscripción "Acta", una cadenita con juego de aros plateados y azules, una medalla con inscripción "Sergio Massa Diputado", un par de gemelos color marrón, tres CD, dos pen-drive, la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000) y mil doscientos dólares (U\$A. 1.200).-

Asimismo en la fecha mencionada, se llevó a cabo allanamiento de urgencia en la finca de Ruta 197 o Lisandro de la Torre, N° 2.146, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, donde se secuestró la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000).-

Y conforme surge del **acta de fs. 201**, se incautó en Ruta Panamericana, Ramal Campana, bajada de la ciudad de Otamendi, la caja fuerte sustraída del domicilio de Malena Galmarini, quien luego reconoció la totalidad de los objetos como propios.-

Y el resultado de los **informes del Registro Nacional de Armas de fs. 531/533**, que dan cuenta que la pistola marca Bersa, calibre .22, Serie N° 151.433, no se encuentra registrada a nombre del imputado, ni está vinculada al mismo.-

Resulta imperativo responder a la defensa sobre el planteo de nulidad del **acta de allanamiento de fs. 194/196**.-

El letrado defensor particular dirige su estocada en punto a señalar infracción a los arts. 118, párrafo segundo, 119 y 223 del ceremonial, fundando dicha petición en vicios que presenta el acto procesal por falta de firma de los funcionarios policiales intervinientes, los padres y conyuge del imputado, y la falta de constancias en el acta de por qué no se firmó. Y respecto del testigo Jaunarena que no fuera identificado suficientemente por falta de documento de identidad que lo acreditara como tal.-

También planteó su disconformidad por la falta de una pericia caligráfica porque notó que "el Sargento Suárez, firmó en dos fojas, que a ojo de pájaro, se nota que es él, pero en la tercera foja no", y "la irregularidad con que se manejó este acto". En síntesis, a criterio de la Defensa, la falta de firma de Natiello y la falta de firma del testigo Jaunarena, quien se individualizara sin exhibición de su documento resultan violatorios de la regla del art. 119, del código de procedimientos.-

A su turno, Sr. Fiscal, doctor Diego Callegari contestó el pedido de nulidad, promoviendo su rechazo, por entender extemporáneo el planteo y porque el acto fue reeditado y ratificado por los intervinientes.-

Luego el letrado de la particular damnificada, doctor Alberto F. Spagnuolo, hizo propio los argumentos de la Fiscalía, agregando que si la impugnación, entre otros motivos, se basa en la falta del documento de identidad del testigo Jaunarena, debe rechazarse porque el testigo dió de memoria su número, además resultó coincidente con el documento que exhibió el día de la audiencia oral; hizo hincapié en que la defensa no argumentó en su alocución perjuicio alguno, y dirigió su último embate a la extemporaneidad del agravio defensorista.-

El planteo así formulado, merecerá un rotundo rechazo.-

Veamos por qué.-

Sobre el allanamiento en cuestión depuso, en la audiencia oral, el testigo civil convocado por el personal policial actuante, **César Emiliano Jaunarena**, quien en lo que interesa destacar dijo: "que no conoce a Alcides Díaz Gorgonio, no sabe quién es. Tampoco conoce a la víctima. A preguntas formuladas por la Fiscalía si el día 21 de julio de 2013, fue convocado por personal policial para realizar diligencia de allanamiento?, contesta que: "Sí. Hasta ese día no había presenciado ningún allanamiento". El personal que lo convocó para actuar como testigo de un allanamiento, estaba uniformado? Sí. Ud. participó del allanamiento? Sí. A cuantas casas fue? A dos. **"Secuestraron dos armas en la primer casa"**. Recuerda cómo eran las armas? Sí, una había una Bersa con silenciador. Como lo sabe? **"Porque así lo dijeron ahí cuando lo estaban pasando por escrito, en la diligencia, y era de color negra"**, la otra arma creo que era de color gris, la reglamentaria. Cómo lo sabe?, porque el Sr. Diaz presentó la documentación de la misma, y el deponente estaba ahí.- Vió armas en algún momento de su vida? Sí, armas de puño. Ud. tomó conocimiento si en ese allanamiento, cuando se secuestraron las armas secuestraron algún otro objeto? Sí, un celular. De ahí pasamos a otra casa. En la otra casa no ingresé, ingresó personal policial y otra persona que no estaba en el primer allanamiento"; **"mi abogado me dijo que no era de la casa, que esta otra persona trabajaba en seguridad de Massa"**. Me mostró una foto de una presentación de él en Pilar. Quien es su abogado? **Perez Bodria**. Volviendo a la primer casa, que otras cosas secuestró la policia? **había dinero en efectivo, plata y algunas joyas. Era poca la plata.** Y en relación a los objetos? eran aros, lapiceras, relojes. Recuerda si alguna decía "Sergio Massa"? No recuerda porque no se puso a revisar. Le consta que la policía haya secuestrado una campera? No recuerda.-

Seguidamente el Sr. Fiscal solicita a tenor de lo pautado por el art. 366 del código adjetivo se le exhiba al testigo el acta de allanamientos para que reconozca su firma en las mismas, a los fines de posteriormente establecer que recuerda. **Acto seguido se le exhibe el acta y reconoce su firma a fs. 194vta. 195vta, siendo que a fs. 196vta no está la firma. Se da lectura de la parte pertinente y se exhiben fotos de fs. 197/198 reconoce las armas, y expresa que "no recuerdo haberla visto a la campera". Recuerda que la policía haya detenido a alguna persona? Sí. Recuerda algún tipo de circunstancias en las manos de esta persona, herida, etc. ? No, en ese momento no estaba herido.** A continuación el Sr. Fiscal lee la parte pertinente de fs. 194, que reza, "...que a simple vista se observa que Díaz tiene vendado el dedo mayor de la mano izquierda ya que refiere haber tenido golpe que lo lesionó", a lo que el testigo Jaunarena expresa: **"que no lo recuerda"**. Posteriormente el Sr. Fiscal le exhibe filmación y el testigo expresa **"esa es el arma que se secuestró, agregando que que el arma que está en la filmación era la que estaba en la mesita "**. Seguidamente a pedido de la Fiscalía se le exhibe el efecto pistola Bersa calibre 22 con silenciador manifestando: **"esa es el arma secuestrada en el allanamiento que participó".-**

Seguidamente el testigo manifiesta: **"el fiscal cuando me mostró uno de los fajos me dijo que era un fajo de diez mil pesos y en total se secuestró 6 fajos, poca plata. Eso para usted es poca plata? Sí. También se había secuestrado un fajo de dólares. Igual le sigue pareciendo poca plata ? "Sí, de la persona que le habían robado yo esperaba que hubiera sido más plata"**. Esa plata supuestamente según el personal policial había sido robada a Sergio Massa.

¿En que trabaja señor?, **"estoy desempleado"**. De que vive? De nada; un tiempo viví en la calle haciendo changas. Su último

trabajo fue en noviembre de 2013. ¿Cuánto ganaba como changarín? \$ 300 ó \$ 400 por noche. ¿Dónde trabajaba?, descargaba frutas y verduras de los camiones en el Mercado de Béccar. Por mes sacaría entre diez mil y quince mil pesos. Trabajaba aproximadamente cuatro días por semana. Luego se rectifica, no le dan las cuentas: "claro tiene razón saqué mal la cuenta", acota. Me quedé sin trabajo porque justo el día del allanamiento no tenía que haber faltado, llegué muy tarde al trabajo. Pregunta el Fiscal, no pidió constancia, responde "de que me servía", "estaba en negro trabajaba los días martes, miércoles, jueves y sábado, trabajaba en el mercado abasto de Beccar, de domingo para lunes, el martes sí, miércoles también, jueves para viernes no, viernes para sábado sí". Como contrató al Dr. Pérez Bodria? Pérez Bodria es un conocido de mi padrastro, Néstor Osvaldo Jaunarena, era la única persona a la que yo podía recurrir por las dudas. Es la persona que más o menos me explicó como era el procedimiento, de qué tiene que hacer un testigo. ¿Ud. declaró como testigo?, sí. Se deja constancia que el testigo dijo: **"fui asesorado por Pérez Bodria porque desconocía el procedimiento en el juicio"**. Acto seguido expresa, **"había sido asesorado por el Dr. Pérez Bodria para declarar en esta audiencia"**. - A preguntas de la Defensa el testigo expresa que **"no tenía DNI al momento ser convocado como testigo del procedimiento, lo dije de memoria", "los datos que brindé fueron datos reales"**. Después de haber participado en el procedimiento recibió amenazas? **"Sí"**. ¿Por parte de quién? **"No sé, eran anónimas"**. Explique concretamente las amenazas, **"eran a mi familia, a mi madre y mis hermanas"**. ¿Ante eso qué sucedió? me voy a Misiones el 28/11/2013, a Oberá a buscar a mi tía, y me fui a quedarme un tiempo allá hasta que pase todo. **Usted no tenía ganas de declarar?, No, no quería declarar. Se fue a los fines de eludir la acción de la justicia? Sí.** Me fui a

refugiar a lo de mi tía, no encuentro a mi tía, me quedo dando vueltas por la calle, en Oberá, Misiones. Me alojo en un albergue Municipal en Oberá, eso fue antes de las fiestas 2013.- **Me comunico con mis padres por el celular con tarjeta. Días después recibo amenazas por el celular, amenazas para que no hable de más, que está de por medio mi familia y, que saben donde estoy yo.** Luego, una semana después de que yo cambiara el chip me comunico con mi madre nuevamente y me vuelven a amenazar. **Quienes conocían su teléfono? "Mi madre Mirta Fleitas, o gente de Misiones.** Las amenazas eran más o menos lo mismo; amenazaban con hacer algo a mi madre o a mi familia. **Yo la única amenaza que recibí fue en relación a esta causa, hablar de más sería ratificar lo que vi. En las actas de allanamiento aparece menos plata de la que vi".** Dice que **en la primer casa se secuestraron cuarenta mil pesos y no sesenta mil como después dije.-** ¿Le ofrecieron plata?, "no en ningún momento"; "me deshago del chip, me compro otro y trato de no comunicarme, esto sucede hasta noviembre de 2014 que me vuelvo para Tigre". ¿En Misiones dónde se queda?, "estuve viviendo en Candelaria y en Posadas, tratando de aprender carpintería y vendiendo chipás". Porqué vuelve? Me vuelvo porque extrañaba a mi familia y no tenía documentación; **ahí me quedé en Tigre, me comuniqué con Perez Bodria, para prestar declaración, él me dijo que me iba a asesorar.-**

Preguntado por la Defensa, ¿cuando usted volvió a Buenos Aires recibió amenazas?, **"Sí, a la semana las recibo en Pilar, me vuelven a amenazar de que no hable de más, sabemos donde estás, sabemos donde está tu familia", "siempre mantuve celular con tarjeta". "Esto fue en Pilar, allí estaba visitando a mis tíos por parte de madre, en el barrio San Alejo, no recuerda calle".** A preguntas de la Defensa ¿Ese tío suyo es de apellido Jaunarena? Es quien lo conectó con Pérez

Bodria? "No". **Ahí le comenté a Perez Bodria y fue ahí que me asesoraron de incluirme en el Sistema de Protección de Testigos por las amenazas.** ¿Cuándo se enteró la fecha que tenía que venir a declarar?, hace una semana atrás, me enteré por radio Mitre que iban a juzgar a Díaz por el robo a Sergio Massa, me entero por el blog.- **No tiene interés en el resultado de la causa.** A preguntas de la Defensa: **A raíz de las amenazas referidas, ¿realizó denuncia? Sí, en Pilar, con un fiscal de la zona que me patrocinó, y en esa causa me asesoraron, mi abogado Perez Bodria.**

A preguntas de la Defensa en cual de los domicilios se secuestró el dinero, **contesta en el domicilio de la calle La Florida, en Rincón de Milberg.** ¿Usted vio el momento en que lo secuestraron? sí. Donde estaba usted? en la puerta con un oficial, luego ingresó una persona con un bolso negro y no lo volví a ver. **No sé porque no lo mencioné antes; eso en Tigre no lo mencioné, en Pilar, sí. Lo dije porque el Fiscal de Pilar que investiga las amenazas me preguntó circunstancias del allanamiento en Tigre.** Por qué firmó el acta?, por temor, temor a que me golpeen como lo habían golpeado a Díaz. ¿Como le consta eso? ¿Lo vio? "No, porque **había sangre en las actas; No lo vi a Díaz golpeado, estaba bien.**" Eso que refirió del ingreso de la persona con una bolsa, ¿cómo era, puede describirla?, era como de 40 ó 45 años, no se quién era, era canoso. A preguntas de la defensa, contesta que "no recuerda nombre de la persona que lo tuvo de custodia".-

Fiscalía: describa el bolso que mencionó "el bolso era negro, tipo maleta, de cuero, no tenía bolsillos"; "tenía una manija, no creo que tenía cierre". ¿No va acomodando su relato? sí, acomodando mis recuerdos como puedo. ¿Como llegó esta persona ahí?, en un auto que estacionó enfrente de la casa, un auto de cuatro puertas, era como un Bora, él se bajó solo y estaba

vestido de traje. ¿Habló con el policía que estaba con usted?, responde que no. **El arma que le exhibieron acá ¿quien se la mostró? el fiscal.-**

Defensa: ¿conoce a la Sra. Lorena Castro ?, responde que no.-

En primer lugar y respondiendo al planteo de las partes, considero que se encuentran abastecidos los extremos de los **arts. 117 a 119 y conc., del Código de Procedimiento Penal y art. 979 del Código Civil.-**

Lo peculiar de este caso es que el acto estuvo directamente a cargo del señor Fiscal, doctor Mariano Magaz, asistido por otros funcionarios policiales, Comisario Natiello, Oficiales Borge y Perez Arroy, que por sus respectivas jerarquías oficiaron de fedatarios y testigos calificados de lo acontecido; con éllo se cumplió con la normativa del art. 117 del ceremonial. Al existir el testigo de actuación Jaunarena, se cumplió, **en la medida que sea posible**, las formalidades exigidas por la ley ritual que nos rige.-

El personal policial mencionado y el testigo civil Jaunarena reeditaron, con sus testimonios dados en el debate, todo lo actuado y ratificaron la diligencia.-

Asimismo, no cualquier inobservancia produce la invalidez del acto, ya que la falta de firmas en algunas de las fojas no acarrea la nulidad del mismo. En el acta surge indicación del lugar, fecha y firma de los funcionarios actuantes y testigo civil convocado al efecto; se ve con suma claridad y se dejó constancia de la presencia del Sr. Fiscal Dr. Magaz, y con las firmas de los funcionarios actuantes, se dió fe de las circunstancias modales, temporales y espaciales que rodearon a los hechos, **por lo que declarar su nulidad sería hacerlo por la nulidad misma (conf. Alsina, Tratado, T. I, pags. 656 y 658). Rige el principio "pas de nullité sans grief" (conf. Irisarri,**

Cód. Pto. Penal de la Provincia de Buenos Aires, T. I, pág. 392).-

En primer lugar, no hay que confundir las exigencias que se desprenden del art. 988 del Código Civil, con la del art. 119 del ceremonial; la primera es un requisito de forma generalizada que conviene a muchos de los instrumentos públicos y la segunda es propia del instrumento que evaluamos.-

En segundo término, vale otra aclaración de vital importancia. **A fs. 221, obra la comunicación pertinente al Sr. Juez de Garantías, que por interlocutorio de fs. 221/228 convalida el allanamiento llevado a cabo por el Ministerio Público Fiscal con fecha 21 de julio de 2.013, y que abarcaran los domicilios identificados como a) y b), en la parte dispositiva de la aludida resolución, y en atención a la evidente vinculación del encartado y el delito investigado, presupuestos genéricos de un allanamiento (arts. 219 y conc., del Código de Procedimiento Penal).-**

Siguiendo con el razonamiento, el incumplimiento de una determinada formalidad no acarrea, por sí solo, la nulidad en los términos del derecho procesal penal, pues siempre es necesario verificar la existencia de un perjuicio, ya que la idea de nulidad es de carácter manifiestamente excepcional, y para ello debe explicitarse qué derecho no pudo ejercerse y de qué modo dicha imposibilidad fue generadora de algún gravamen, que no podrá consistir en la mera pérdida de la chance de salir absuelto (**conf. arg. art. 201 y conc., del Código de Procedimiento Penal, in re TCBA., Sala I, c/. 10.820, del 26-07-2005; Sala II, c/. 14.753, del 20-09-2005**). Como bien señala la Acusación, dicho perjuicio no fue siquiera esbozado por el señor Defensor.-

En tercer lugar, la esmerada Defensa, pide la nulidad en el alegato, de lo que se deduce, como bien lo remarcara la Acusación, durante las etapas cumplidas ante el Tribunal de

Juicio, esto es en la oportunidad del art. 338 y del art. 356, nada ha dicho al respecto, por lo que su queja luce tardía, a la luz de haber consentido la materialidad infraccionaria, en los términos del art. 371, inc. 1º, del código de procedimientos y que estoy desarrollando en el presente acápite. Rige el principio legal de los actos propios, art. 16 del Código Civil.

No hay dudas en punto a que ese día, a esa hora y en esos lugares, la autoridad -dícese el señor Fiscal, el personal policial con jerarquía de altos oficiales y con un testigo de actuación- procedió al allanamiento de urgencia, logrando el secuestro del armamento utilizado, que fuera reconocido sin lugar a dudas por el propio Jaunarena, y la totalidad de la res furtiva, en los domicilios -de sus padres y el propio- que vinculan directamente a Gorgonio Alcides Díaz, con el hecho delictivo en juzgamiento, descartándose así terceros ajenos. Es más, parte de la res furtiva -dícese los valores: relojes, lapiceras, medallas, etc.- estaban prolijamente guardados en una caja, colijo, con el fin de desprenderse de los mismos en forma inminente, hecho que no logró, porque en escasas veinticuatro horas, la autoridad logró incautárselos.-

Más allá de esto, lo peculiar es que en torno a los allanamientos, la defensa pretendió introducir cuestiones ajenas al mismo, por vía de la remanida teoría de la conspiración, en cuanto pretendió centrar los decires del testigo Jaunarena en hechos y situaciones sucedidas con posterioridad y que en nada invalida lo actuado.-

Resultó absolutamente ineficaz a los efectos de demostrar un menoscabo a los derechos de su asistido, y deviene inconciliable con el principio de trascendencia, que exige que **"la invalidación debe responder a un fin práctico...y no de carácter teórico o para satisfacer un mero deseo abstracto de justicia...a fin de no caer en los vicios propios de la ideología**

del ritualismo" (conf. TCBA., Sala I, c/. 60.540 y acumul. c/. 60.800, del 15-04-2014).-

En cuanto a la queja defensiva relativa a la falta de pericia caligráfica de las firmas del Sargento Suárez, cabe la **teoría de los actos propios (art. 16 del Código Civil)**, desde que desistió de su testimonio durante el debate.-

Con lo desarrollado doy respuesta en forma explícita e implícita a los planteos de la Defensa.-

Finalmente para complementar el ítem de trato resultan de interés las siguientes constancias agregadas por su lectura o exhibición, a saber: **placas fotográficas de fs. 197/198**, las cuales ilustran las armas, sus cargadores y municiones, como también el silenciador que una de ellas traía; una campera del tipo rompevientos que fueron secuestradas al momento de llevarse a cabo el allanamiento en la finca de la calle La Florida, N° 1.202, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre; proyección de la filmación durante el debate, **fotogramas extraídos de la cámara de seguridad del barrio "Isla del Sol" obrantes a fs. 134/184**, y de los cuales se observa que el día 20 de julio de 2013, a las 17:13 horas, el arribo de un rodado de similares características al que sería utilizado por el aquí juzgado, siendo que el mismo rodado egresó a las 19:57 horas del lugar. Dicho rodado se trataría de aquel que fuera encontrado estacionado en la puerta de uno de los domicilios allanados, siendo el mismo un Fiat, modelo Brava, dominio DPP-507; **acta de fs. 231**, de la cual emerge que el día 25 de julio de 2013, el Sr. Fiscal recibió un llamado telefónico por parte de los damnificados que le indicaron que se había encontrado en el sector de la cámara de filmación de seguridad de su domicilio que fuera dañada, una vaina servida calibre .22, por lo cual se dirigió a ese lugar procediendo a su incautación; **informe y fotogramas del Centro de Operaciones Tigre de fs. 450/473**,

que ilustran sobre imágenes obtenidas a través del COT. que muestran el recorrido del vehículo Fiat, modelo Brava, en el que se desplazaba el interfecto Díaz, según fuera captado por los domos de seguridad; **copia del Legajo N° 12.833 de fs. 722/871**, que da cuenta que el nombrado Gorgonio Alcides Díaz, al tiempo de los hechos revistaba en la Prefectura Naval Argentina, y **en especial lo que surge de fs. 725vta.**, en cuanto su pertenencia al servicio de inteligencia.-

Por lo que con las evidencias probatorias hasta aquí desarrolladas se forja mi sincera y razonada convicción sobre la exteriorización material de los hechos que dieran génesis a este juicio.-

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 210, 371, inc. 1º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR
EDUARDO LAVENIA:**

Ninguna duda cabe acerca de la participación que le cupo al interfecto **Gorgonio Alcides Díaz (a) "Goli"** en el hecho criminoso que protagonizó, mal que le pese a la esforzada defensa.-

A tenor de la abundante **prueba real, válida, lícita y suficiente (conf. TCBA., Sala III, c/.14.300, del 23-02-2013)**, de signo acusatorio acopiada en el debate por la Acusación que ha establecido un sólido cuadro incriminatorio en esta **cuasi-flagrancia**, resulta piedra basal que permite armar este rompecabezas, la directa sindicación que le dirigieron en la audiencia oral y pública, el personal policial que llevara a cabo los primeros tramos de la investigación, Comisario Natiello y los Oficiales Principales Borge y Pérez Arroy a las que me remito "ad relationem", tras observar en la sede de la Fiscalía, los videos que permitieron individualizar aquel exguardia que visitaba desde hacía dos meses atrás a sus compañeros de Prefectura Naval, encargados de la seguridad del barrio privado "Isla del Sol". Rápidamente individualizado que fue Gorgonio Alcides Díaz, conocido en la guardia como "Goli", el Fiscal interviniente, doctor Magaz dispuso allanamiento de urgencia, con la presencia del personal policial mencionado y el testigo Jaunaerena, que ante el Tribunal ratificó todo lo actuado, lográndose secuestrar

los objetos de valor, dícese dinero en efectivo y gran cantidad de alhajas, en poder del interfecto, que jaqueado por las circunstancias, expresó su deseo de no alterar la vida familiar, indicando con precisión aquellos lugares de las casas donde estaban guardados el botín, con más el secuestro del arma y silenciador utilizados en el evento criminoso; cabe destacar que por indicación del mismo imputado, se secuestró la caja de seguridad perteneciente al damnificado, donde estaban guardados los valores; no es dato menor que la cantidad de dinero faltante es exactamente igual a la recuperada, es decir sesenta y cinco mil pesos y mil doscientos dólares.-

También deberá tenerse en cuenta que, sobre la base de los videos analizados en la audiencia de debate, surge, -esto lo permite la inmediación-, que las características fisonómicas del imputado coinciden en un todo con la persona que se muestra violentando la vivienda y saliendo de ella con un carrito que transportaba una caja de seguridad; así, como también que el rompimientos secuestrado en la vivienda del imputado y que le hiciera probar el señor Fiscal, doctor Callegari, a Díaz en la audiencia, resultó ser de la medida correspondiente a su contextura física, luciendo exactamente igual que como aparece en el video. No cabiendo ninguna duda en relación a su identidad. Amén de destacar que el arma y su silenciador fueron reconocidas por el testigo de actuación Jaunarena, que sin lugar a dudas refirió que ese arma con silenciador fue secuestrado de una mesa de luz, en oportunidad del allanamiento de la morada de Gorgonio Alcides Díaz, aquella sita en la calle La Florida N° 1.202, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, ocupada entre otros por los progenitores del interfecto, sobre lo que el imputado, no dió explicaciones convincentes acerca de tal hallazgo, sobre todo tratándose de un "arma de uso prohibido",

de la que no posee autorización especial del Estado Nacional para su tenencia o portación.-

Además se probó que previo a sustraer la mentada caja fuerte, el aquí juzgado egresó de la vivienda y mediante un disparo con el arma, dícese pistola marca "Bersa", calibre .22, con silenciador, Serie N° 151.433, destruyó una de las cámaras de seguridad que estaba emplazada en el interior de una galería de la vivienda en pos de su impunidad, lográndose secuestrar días después la vaina eyectada por ese disparo, la que sometida a pericia por expertos, determinó total coincidencia.-

No es menos cierto que ya descubierto el hecho y su autor, éste indicó primero dónde se hallaba el resto del dinero mal habido, lo que motivó el segundo allanamiento de urgencia, el cual resultó positivo lográndose secuestrar la suma de veinticinco mil pesos.-

Y por último resta recrear la secuencia del secuestro de la caja fuerte propiedad de los damnificados, parcialmente destruída. Solo por indicaciones del procesado, se pudo llegar hasta la bajada de la ciudad de Otamendi, solo él pudo indicar el descampado donde había abandonado la misma.-

Este rompecabezas, permítaseme la expresión, solo se pudo reconstruir por indicaciones precisas del aquí juzgado, amén de la rapidez y eficacia de las fuerzas del orden y el señor Fiscal interviniente, en aras de dar una respuesta positiva a la víctima y a la sociedad misma. Se esclareció el hecho en veinticuatro horas, de suyo que estamos en presencia de una flagrancia en ciería.-

Pero no solo por estos hilos conductores mencionados supra se llega a sostener la autoría penalmente responsable del interfecto.-

Veamos qué dijo en ocasión de prestar injurada ante el Tribunal, en donde libremente hizo uso del primigenio acto de defensa material, donde trató vánamente de exculparse.-

Así, el interesado **Gorgonio Alcides Díaz**, en lo que interesa destacar, dijo: "el día 20 de julio yo estaba trabajando y siempre hay un turno para esa fecha. Yo trabajaba en la Subsecretaría del Ministerio, Sala de Situación, como estaba haciéndolo con turnos divididos me retiro tipo 16:00hs, me voy a mi negocio de la calle Cazón. Era el día del amigo, se trabaja bien esa fecha, me fui para reforzar. Antes tenía que ir a pagarle dinero a la inmobiliaria, le tenía que hacer un pago y dar el CBU para una transferencia a Sebastián Leonard, **llego 17:10hs. al country "Isla del Sol", me quedo tomando mate y me retiro 19:20hs.** Tenía que entregar la suma del alquiler de \$ 23.000. Doy la vuelta, me retiro del lugar, no estaba el de la inmobiliaria para entregar el dinero del alquiler me voy. Vuelvo, le aviso a la guardia que voy hasta el lote 17 para entregar el CBU, paso por Lote 106, me quedo cinco minutos y me retiro a las 19:45hs. y me voy para mi domicilio. Mis hijos habían salido, mi hija más grande salía y con mi señora nos fuimos a cenar. La intención era ir a "Carusso" en el barrio de Maschwitz, como estaba lleno fuimos al lado, a una parrilla. Ingresamos a mi domicilio, en mi casa vimos televisión y nos fuimos a dormir. "Al otro día a la mañana voy a la Estación Fluvial, me quedo a tomar café y alrededor de las 11:15hs. o 11:30hs. me llama un guardia de Isla de Sol, Haddad Toffoletti Michel, me llama y me dice "Morelli quiere hablar con vos", me pregunta si sé algo, que vino la policía a realizar un allanamiento. Le digo "fijese bien, porque si vinieron es que algo pasó, póngase a buscar porque algo pasó". "Me voy a comer, dormir la siesta y a la tarde me voy al domicilio de mis padres, estaban mi madre, mi padre, mi señora y yo, y en la habitación de al lado mi hermana y mi cuñado.-

A eso de las 19:00 hs. tocan el timbre del domicilio de mis padres, de la ventana veo una camioneta de la policía, salgo yo y veo al Comisario Natiello, lo conozco porque tengo el local al lado de la Municipalidad y cuando había manifestaciones lo veía. Viene el Comisario, el Fiscal, Borge y Pérez Arroy, yo conocía solo al Comisario Natiello, y un muchacho rubio que después me enteré quien era. Pasaron a mi casa, Natiello y el Fiscal, nos sentamos en el comedor, ven una pistola, le digo esa pistola es mía. La toma el Oficial Principal Arroy, me pregunta: tenés los papeles de esta pistola? sí, le contesto. Le doy los papeles de portación y tenencia, y me dice el Sr. Fiscal que este es un allanamiento de urgencia, "venimos por un robo", ¿adónde estuviste ayer?, trabajando y luego me fui a cenar, contesto. "Vinimos por lo que te robaste", estaba Natiello, Borge y este muchacho rubio. Empieza a revisar y encuentra una pistola con silenciador, "¿viejo, esto es tuyo?" le pregunto a mi padre, "no", me dice, y ahí Natiello me dice "perdiste". Sabés a quien le robaste, a Sergio Massa. "No, yo no robé a nadie" contesto.- Al testigo lo llaman ahí y le dicen "ves esto, lo sacamos de la mesita de luz". Después revisan la planta alta y ahí traen la plata, bajan con la plata y me dicen "acá está la plata que te robaste".

Ahí se fue el Comisario Natiello, con los policías. Bajan y se van para mi domicilio, Natiello, Borge, Pérez Arroy y el Fiscal. Ahí vemos al Licenciado Santillán, Secretario de Prensa Ciudadana. "Me suben a un Bora, con el rubio, este muchacho y me llevan con mi Sra. también, **vamos a mi domicilio, cuando estábamos llegando, abren la puerta con el control remoto, ahí le digo a mi señora, "mostrale la plata"**. Estaban Natiello, Borge, el Fiscal y después viene esta persona, Santillán y el testigo. En ese momento entran a mi casa, estaban mis hijos y otro chico, yo estuve afuera. El testigo no entró se quedó en la vereda con otro policía más. El muchacho se quedó apoyado en el Bora. Ellos

entraron, nosotros le dimos la clave de la caja fuerte, tenía veintiún mil pesos para ropa, y tres mil pesos todo en cambio, "queremos los dólares", dicen. Fue mi señora a la otra habitación, en otra casa que tiene baño y otro comedor, en la pared de la viga nosotros teníamos veinte mil dólares (US\$ 20.000), una parte con mezcla de billetes chicos. Había vendido un comercio de franquicia de Rever Pass, teníamos franquicia de Tigre y franquicia de Mar del Plata. Esa plata no se contó, porque lo llevan ahí mismo y lo veo cuando sale Santillán que va agarrándose así - simula agachado -.

Nos vamos todos de vuelta al domicilio del que veníamos; al domicilio de mis padres. Estacionan enfrente, yo me quedo con el muchacho rubio enfrente, Santillán. Hubo una camioneta Ranger enfrente también. Nos quedamos ahí, luego entró el Fiscal, Natiello y Borge. Entraron de vuelta al domicilio, sacaron plata -tampoco se contó- luego encuentran una caja y una bolsa, eso yo no lo vi, esa caja no se abrió, la bolsa ya estaba abierta y se la muestran al testigo había cadenitas, relojes. El testigo lo carga, la bolsa blanca, la caja y la llevan a la camioneta. Mi esposa pregunta ¿adónde lo llevan? refiriéndose a mí, dicen "al Destacamento", van modulando vía nextel, no esto no, esto anda mal, no tiene luces.-

Hasta que bajamos al Destacamento y viene Borge. En Callao y Santa María viene otra camioneta sin nafta, no va alcanzar y hacen combustible en 197 y Panamericana. En el primer puente bajamos y el auto se detiene donde está el Bora, ahí iban Borge, Natiello, y el muchacho que digo yo. En la oscuridad queda la camioneta y comienzan a buscar por un campito que hay ahí, y veo que cargan una caja a la camioneta del tamaño de gas natural. Llego al Destacamento y me esposan y me sientan. Al rato vienen y me hacen firmar, firmo dos hojas. En un lado figuraban todos mis datos personales, pistolas y la plata

encontrada, le firmo y ahí terminó. Luego viene otra vez Arroy, para hacerme firmar una segunda acta que me leyó, y esa no la firmé y la firmó él solo. Al otro día me hicieron la revisión médica y quedo en la Alcaidía.-

A preguntas de la Defensa, no me queda bien en claro, cuando refiere caja fuerte, ¿de quién era?, responde, nosotros tenemos una caja fuerte chica empotrada en una oficina. Debajo de una mesa plástica estaba la caja de cartón tipo de galletitas embalada con cinta marrón y una bolsa blanca de supermercado.

Preguntado por la Defensa sobre la caja del campito, ¿qué era? contesta, no sé, estaba lejos. Preguntado por la Defensa, sobre cómo fue la secuencia del acta de allanamiento?, dijo primero fueron al domicilio de mis padres.-

El testigo me enteré por dichos que era César Jaunarena, testigo actuación. El dinero de la caja fuerte eran cuarenta y siete mil pesos (\$47.000), veintiún mil pesos (\$ 21.000) para compra de ropa, tres mil pesos (\$3.000) para cambio chico y el resto para la inmobiliaria. Ese dinero se lo repartieron entre el Fiscal y el Secretario de Planificación Ciudadana Diego Santillán. A preguntas formuladas por la Defensa, si Santillán ingresó en alguno de los allanamientos, contesta que sí en mi domicilio, en el barrio de Los Troncos, y hablaba con alguien.-

Preguntado por el Sr. Fiscal, me podría describir el frente de su casa, responde, es un portón ancho y hay un patio que tiene mas o menos diez metros de largo. Entre la vía pública y el portón, ¿hay algo abierto? el portón de entrada, después hay una puerta de entrada. La puerta de entrada es de madera.- ¿Dónde estacionó el móvil policial? Enfrente de la puerta de mi casa. A preguntas del Sr. Fiscal, señor usted relató ciertas cuestiones dentro de su domicilio, como lo vió atento la descripción que realiza del frente de su vivienda? **No, yo no lo ví. Dije que lo vió mi señora.** ¿Qué vió usted desde donde estaba hacia el interior

de su vivienda? que estaban Natiello y Borge en el comedor. ¿Cómo hizo para ver esta situación? Eso solo lo ví porque se ve desde afuera. ¿Qué conducta tuvieron Natiello y Borge durante el transcurso de esa diligencia, secuestraron un arma de fuego?, contesta **"la mía, una pistola .380, y una Bersa .22, con silenciador que estaba en la mesita de luz"**. Seguidamente el Sr. Fiscal le exhibe el arma incautada, y pregunta ¿el arma era ésa?, contesta "yo no la ví". ¿De qué color era el arma con silenciador ?, responde no sé, no la vi. **"Vi que era una Bersa 22 con silenciador porque la ví en las fotos"**. El señor Fiscal refiere, usted dijo que vió que secuestraron relojes y pulseras, pregunta cuándo las vió?, dijo **cuando me hicieron entrar al porch de la vivienda, eso fue la segunda vez cuando fue al domicilio de sus padres, y todo sucedió en el porch.**

En el domicilio de la calle La Florida 1202 ahí secuestraron una campera azul con redes negras que dice Columbia, el teléfono, mi pistola y nada más. Después vi que eran seis fajos de diez mil, **se corrige, eran cuatro fajos de diez mil y mil doscientos dólares.** Después de mi casa, no se puso lo qué se sacó; mi domicilio es en la calle Lisandro de La Torre 2153, lo veo cuando después leo el acta, ya con abogado, al mes o mes y pico, porque antes era todo rumores. ¿Qué hizo el personal policial con esas cosas que secuestró, dólares dinero en efectivo en pesos, la campera azul?, responde: no sé. ¿La policía secuestró eso o lo dejó en vivienda de su padre?, contesta se lo llevó. **A preguntas de la Fiscalía, le puede referir al Tribunal si su padre o las personas que estaban en la otra habitación de su vivienda, son de armas llevar? contesta que "No".**

A continuación el Sr. Fiscal solicita la exhibición de los CD, incorporados por lectura relativos a distintas piezas y no habiendo oposición de las partes, se exhibe imagen del Cd de fecha 20/7/1013, filmación que existe en la guardia, se observa a

Díaz Gorgonio en la guardia de Islas del Sol, es una imagen relativa al día del hecho, aclara el Fiscal, cámara dos, secuencia 19:09:01, y el imputado refiere "ése soy yo".-

A preguntas de la Defensa, refiere Díaz, el country tiene estacionamiento de cortesía. Al barrio Isla del Sol, fui con mi automóvil patente DDP-507, Fiat Brava.

A preguntas formuladas refiere: "voy seguido al barrio, sí". Desde esa calle Chingolo, en relación a la secuencia 10:09:20 expresa **"tardo un minuto y medio"**.- Le puede describir al tribunal si eso es lo que refirió antes de ir a los lotes?, dice no; **"ese soy yo, el que camina y me dirijo al estacionamiento de cortesía"**.-

A preguntas formuladas acerca de si quiere salir del barrio como hace, "hago marcha atrás y salgo", **se reconoce en el vehículo, "ese soy yo", sale 19:10hs."** Secuencia 10:10:08, pero esa imagen sigue luego voy al lote 198, se refiere al Cd 20-07-2013. A preguntas del Sr. Fiscal ¿hay alguna razón para que apague luces del vehículo?, "sí, es que hay mucha iluminación en el barrio por eso apagué y la prendí luego, fue porque no me di cuenta que las luces estaban apagadas, arranco con luces prendidas, no me di cuenta por eso prendo y apago nuevamente - ver secuencia 20-07-2013 19:37:43.-

A preguntas del Particular Damnificado, dijo: "hace treinta dos años que presta funciones en Prefectura Naval Argentina".-

A preguntas del Sr. Fiscal, ¿que ve en esa mesa? "Parece una pistola, no es normal, puede ser un silenciador".

Es normal la longitud de ese caño?, "No, no, es raro no es una pistola normal". La longitud de ese caño, con la experiencia que usted tiene, que opina?, responde, **otra cosa más, puede ser un silenciador.**-

A continuación se exhibe imagen donde aparece una silueta, Cd 20-07-2013, más adelante 19:30:13/19:37:49 a preguntas de la Fiscalía, ¿quién es? no sé, contesta. **No reconoce a la persona.** ¿Qué está haciendo? imagen 19:38:14 del Cd 20-07-2013 **¿A ese hombre lo reconoce? "no".** El Sr. Fiscal refiere, le voy a realizar la misma pregunta, si reconce al hombre que se ve en la silueta, 00:04:07 cd 20-01-01, **"no, tampoco no sé "-**

A pedido de la Fiscalía se procede a la exhibición de los efectos. Seguidamente se le exhibe pistola calibre 22 con silenciador. ¿Señor, qué armamento es éste?, responde una pistola calibre 22; y ¿esto qué es?, responde es un caño redondo. ¿Tiene rosca? "sí". ¿Y la punta del arma tiene rosca?, responde "sí".-

Continúa la Fiscalía. Le voy a exhibir una imagen en el televisor. De qué color es la campera de la persona que no reconoce? "entre azul y negro, oscura"; imagen 2000-01-01; ¿Ve algún detalle? "si una cosita blanca". ¿Esa campera es la que secuestraron en su propiedad? **"no, tiene que decir Columbia".-**

Se deja constancia que en el lado izquierdo de la campera posee etiqueta; se aclara que la única campera secuestrada es la que se exhibe.-

A preguntas de la Fiscalía si se la puede probar, contesta que sí; se la prueba, dice, **"tiene olor a viejo"** -está intentando abrochar-, el Sr. Fiscal le pidió que la cierre, lo hace. "Póngase la capucha" y lo hace. **Le queda perfecta.-**

A preguntas formuladas por el doctor Spagnuolo, usted le dijo al Sr. Fiscal respecto de preguntas que el Fiscal efectuó en relación a dos armas, una suya y ¿la otra? "ví cuando la mostró, era negra la pistola".-

Preguntado por el doctor Rigotti, señor Díaz, usted dijo que tiene una antigüedad de 32 años en la fuerza, nos podría relatar su legajo, en cuanto a su calificaciones? Sí soy calificado, de hecho ya estaba propuesto para Mayor. Soy Suboficial, sector

Capacitación, Cuerpo General Seguridad, en ese mismo año, uno se especializa ahí y ya queda. ¿Alguna vez había sufrido un allanamiento?, responde "nunca". Por sus funciones ¿participó alguna vez en un allanamiento? "no". Sabe lo que es un allanamiento ? "Sí, sé que se empieza a requisar". ¿Y sabe qué es un allanamiento de urgencia?, "sí cuando hay una semiplena prueba de algo y el Fiscal actúa por rapidez". Usted precisó que hubo secuestro de elementos en el domicilio de su padre; responde que sí. Usted, que es una persona calificada y tiene 32 años de antigüedad en la fuerza, porque le dijo a su señora "mostrale la plata al Fiscal", responde porque el Fiscal nos refirió un robo en la casa de Massa y yo quise que le muestre la plata nuestra, que era plata todo bien, para comprobar con comprobantes que era legal. ¿Qué otros elementos secuestraron? en mi casa nada, solo plata. ¿Para qué tenía que ir al barrio Isla del Sol?, dijo: "tenía que ir a Isla del Sol, barrio privado donde hay 107 propietarios, uno es Sergio Massa. En el lote 17, vive Sebastián Leonard un dueño que me lleva los seguros del negocio, tanto de Mar del Plata como ahora seguros de comercio. En el lote 106 el propietario es Agustín Sarría, es una inmobiliaria, él es socio de la inmobiliaria Cabalaro, y como era su amigo e iba a estar ahí, y yo le iba a llevar la plata a Cabalaro, me dijo que iba a estar en el lote 106. **"Cabalaro vive en San Fernando, yo sabía que estaba ahí, en el lote 106, por el día del amigo"; "15000 pesos es el alquiler, le iba a dar 23.000. De hecho yo fui a los dos lotes", "Sarría no estaba en el lote 106, nada que ver con el lote 92/93, lote de Sergio Massa, lo sé porque yo trabajé en el barrio era encargado de Seguridad"; "desde el 1998 hasta 2008 hice vigilancia en ese barrio Isla del Sol, adicionales que hacemos de vigilancia".**- Siguiendo con el relato dice, fui al lote 106 no estaban. Con el auto entonces

me voy al lote 17, de Sebastián Leonard, no estaba. No le entrego ni el CBU ni la plata, me retiro 19:45hs. o 19:50hs..-

A preguntas formuladas por el particular damnificado acerca de si es registrado al ingreso en el barrio, responde: "no, nunca se utilizó revisar los autos, porque la gente que trabaja ahí hace años que está, y son de la Prefectura". ¿Usted se identificó?, no, si me conocen. "Voy los viernes a comer asado con el encargado de Prefectura y todas las semanas comíamos asado hasta el año 2012". "Mi entrada no quedaba registrada porque me conocen". Exactamente por eso el guardia de prefectura me llama y me comenta lo sucedido. El responsable custodia del barrio era Prefectura y yo era el nexo. Esa adicional que cumplí en el barrio fue hasta el año 2008, después como quedó la gente vieja, me conocían. Dejé ese trabajo después de cobrar los bonos, porque no me hacía falta. Ese día estaban el Ayudante Sideta y Ayudante Escobar, tomé mate desde las 17:00hs. a las 19hs. ahí se hace cambio de guardia, se van ellos y entra Torres, Cabo segundo y otro marinero, también estaba el guardia privado de 17:00 a 19:00hs.. De 19:00 hs. en adelante estaba Torres, Cabo segundo, femenino, y un marinero. Yo me quedo cinco minutos haciéndole compañía al Ayudante Torres porque no habían llegado los Ayudantes. A las 19:15hs. me voy, salgo del barrio, me voy hasta el lote 98 de Collazo, es la primera secuencia porque a ese señor yo le vendí ropa y había comprado ropa chica para cambiar. **No estaba Collazo". "El lote 98 con respecto del lote 92/93 está a unos cincuenta metros de distancia".** Después salgo y luego vuelvo a entrar al barrio 19:30/19:35 hs. ingreso nuevamente. **"Yo estuve con los veintitrés mil pesos siempre, me quedé en la guardia, salgo después de la playa de cortesía y vuelvo al lote 98; salí y entré siempre con los veintitrés mil pesos encima.** Salgo porque no estaba Leonard; a él no lo vi en todo el día;

vuelvo porque me acuerdo que el lunes tenía que firmar la licencia y el martes ya me iba, me quedé para ver si venía. No sabía si estaba; me quedé esperando; no lo ví venir en ningún momento.-

A preguntas de la Defensa, sobre de quién es la pistola que le exhibió el Sr. Fiscal, responde "no sé, no la conozco". **¿La campera negra con la que se vistió recién en este Tribunal, es suya?, contesta que, " no".-**

Y sosteniendo su coartada, **Graciela Noemí Garate**, puesta que fue en conocimiento del art. 234 del C.P.P., con ese alcance y en lo que interesa señalar, dijo: que es la esposa del imputado.-

Invitada por el Sr. Defensor, a que relate al Tribunal, cómo fueron los actos de allanamiento que se realizaron en casa de sus suegros e imputado y quiénes intervinieron, dijo: "nosotros estábamos en la casa de mis suegros habíamos ido tipo cinco o seis de la tarde, que queda en la calle Fray Luis Beltrán 1202 en Rincón de Milberg o La Florida 1202; no sé cómo está en la causa. Estábamos jugando a las cartas cuando eran tipo las 19 hs., estaba medio oscuro, tocaron timbre; salió mi suegro que vio por la ventana que había un patrullero. Salió mi marido atrás de mi suegro, y en ese momento se presentó una persona que después conocí era el Fiscal, el Sr. Borges que es un Comisario o algo así, y el Sr. Natiello, a quien yo conocía porque teníamos un local pegado a la municipalidad y siempre lo veíamos, iba a tomar café y todo. Esto fue un domingo. Entran estas personas, eran cuatro entre los cuales estaban, el Sr. Fiscal, el Sr. Arroy, Sr. Natiello al cual si conocía, y el Sr. Borges. Piden hablar con mi marido; mi marido entra con ellos; uno de ellos le dice "dónde podemos hablar". La casa de mis suegros tiene un comedor muy chico, estaban mi cuñado y mi cuñada que estaban durmiendo o mirando películas en una habitación del fondo, dentro de la

misma construcción, entonces cuando le preguntaron “dónde podemos hablar”, mi marido dice “ahí” y les indica a la derecha donde está la habitación de mis suegros; entraron el Sr. Fiscal, el Sr. Borge y el Sr. Natiello. En ese momento que entran ellos tres, en el porch, que había quedado la puerta abierta, entra otra persona, alto, rubio, y sale con el señor Fiscal y dice: “testigo, testigo, mire lo que encontré”, y era un arma. Ahí mi marido, dice “¿viejo esto es tuyo?” a mi suegro y le dice “no hijo, qué va a ser mío”. El Sr. rubio alto, le dice a mi suegra que le dé una bolsa, va la cocina y se la da. **Yo en ese momento me voy al baño.** Cuando vuelvo, estaba la pistola .380 de mi marido, las cosas de la portación de armas, los documentos, pegado a un televisor plasma que tiene mi suegro sobre la mano izquierda, en un modular; siempre mi marido pone el arma que porta ahí, con su billetera y su celular también. En ese momento, yo lo vi entrar al testigo Jaunarena. Preguntada sobre cómo sabe que es el testigo Jaunarena, dijo: porque ahí le dijo el Sr. Fiscal “testigo, testigo”. Invitada a que indique quien es la persona que identifica como el Sr. Fiscal; dijo: “es el que está sentado ahí” indicando al Dr. Magaz. Salió de la habitación con la persona esta alta rubia, y le dice “testigo, testigo, mire lo que encontramos ahí”. Yo no sé dónde lo encontraron; yo no vi el lugar. En la habitación estaban mi suegro, mi marido, Natiello, Borges y el Sr. Fiscal; estaban charlando. ¿Ud. no estuvo en la habitación? no estaba mi marido. Mi marido le pregunta a mi suegro ¿viejo esto es tuyo?, mi suegro le contesta que no y luego aparece el testigo cuando el Fiscal lo llama. Después supe que el testigo era Jaunarena en la declaración en la comisaría. Cuando yo salgo del baño, mi marido me dice nos vamos a casa. Como le habían puesto las esposas, yo empecé a querer saber que pasaba, y cuando vamos saliendo por la mitad del parque que es como de tres metros, estaba el Sr. Santillán, que en ese momento era Jefe de

Protección Ciudadana o algo así. Que era una de las personas que yo también conocía, por el hecho de que tenía el negocio pegado a municipalidad de Tigre y los veíamos constantemente. Es más, en un momento tuve un local de Rever Pass y ellos compraban. Cuando a mi marido lo llevan, un flaco, alto, que después me entero que sería un tal Suárez o algo así, me saca el teléfono. Yo pido ir; voy en el auto con el Sr. Borge, el Sr. Natiello, mi esposo, este Sr. Suárez; en otro auto iban el Sr. Fiscal y el Sr. Santillán; no sé si fue un patrullero porque no vi, y un auto negro que iba detrás nuestro. Fuimos a mi casa en Lisandro de la Torre 2146 de Los Troncos del Talar, tenía el control del auto para abrir portón de mi casa en la cartera y antes de bajar el Sr. Fiscal, tenía un perramo o sobretodo largo, negro y el Sr. Santillán tenía una campera con un cuello negro alto. Mi marido cuando salimos, porque él se quedó en el auto, nadie lo bajó, me dijo “a estas personas mostrales la plata que hay en casa”. Yo entro con estas personas, Santillán, el Sr. Fiscal, el Sr. Natiello y el Sr. Borge; esas cuatro personas entraron a mi casa. Yo no vi si estaba el testigo, a mi casa el testigo nunca entró. El testigo estaba en la casa de mis suegros, yo no sé si entró o vino a mi casa. **El testigo no vino a mi casa.** Después supe que sí, que se había quedado en la puerta y todo, pero el testigo no estuvo en mi casa. Al Sr. Fiscal yo le di la clave de mi caja fuerte; es una caja fuerte chiquita, el Sr. Fiscal se agacha porque está embutida en una mesada, y solamente en ese lugar estábamos Santillán, el Sr. Fiscal y yo; Natiello se quedó en el living. En mi casa estaban mis hijas, a las que no le preguntaron nombre y apellido, mi hijo jugando a la play de 13 años, y una amiga de mi hija porque el día anterior había sido el día del amigo. Preguntada si recuerda que tenía puesto Natiello, dijo; creo un buzo tipo polar y Borge no sé.

Continuando con el relato, dijo: les di el dinero que había en casa, se rectificó, le di la clave al Fiscal, él abrió la caja fuerte; sacó un arma reglamentaria de mi marido, una 9 mm. o una Magnum, no sé, la legal de prefectura, que es la que deja en la armería o la guarda y la pone ahí porque tenemos menores. Yo mucho de armas no sé, pero era la legal de Prefectura porque después Prefectura la vino a buscar. El Sr. agarró plata, unas chequeras que yo tenía que eran de una cuenta que habíamos cerrado de mis hijas, las dejó en un lugar, como en una estantería. Agarró el dinero, que estaba en dos partes, porque había veintitrés mil pesos, que eran para el alquiler; ya que debía del mes entero de ese mes de julio que se me vencía el 15; yo me iba a Mar del Plata el día 23, y algo que había quedado del mes de junio. Pasaba que el del alquiler se iba a Cancún, y nos pidió cobrar todo junto. El alquiler era de quince mil pesos, pero había un resto, que me había quedado del mes de junio, y esta persona, el de la inmobiliaria, quería todo junto para dejar todo pago.

Y ahí me preguntó ¿Dólares? Y yo le dije que sí. Fuimos por un pasillo a un patio interno donde hay como otro departamento donde duermen mis hijas y al costado tiene un baño, que tiene una escalera, que como mi papá era embarcado, es una escalera de barco, media empinada. Yo todavía lo cuidaba al Sr. diciéndole que tenga cuidado, que no se vaya a caer, conmigo subió Santillán y el Sr. Magaz y fuimos a buscar el dinero de los dólares, que estaba en una viga en el baño; era nuestro escondite y cuando fui a poner la mano el Sr. Fiscal me la saca y me dice “deje que yo la saco”. Esa plata estaba en una bolsita de Avón, y tenía dólares en cambio, de cinco y de diez dólares que eran producto de cosas que habíamos vendido; yo había vendido un fondo de comercio. Veinte mil dólares había; era de un fondo de comercio que había vendido en Mar del Plata, en su momento, que pagué la franquicia en cómodas cuotas, y

como el dólar estaba aumentando preferíamos guardar en dólares. Preguntada si todo eso está documentado en la Afip, dijo: todo lo tengo documentado; también en la Afip.-

Salimos de ahí, el Sr. Santillán hablaba no sé con quién y en el medio del patio del fondo que va de la cocina a mi casa, en un lugar donde hay una pileta, ahí se había quedado el Sr. Borges. El Sr. Santillán se retiró y le dijo a Magaz “nos vemos allá”. Cuando salgo me subo de nuevo al auto y volvemos a la casa de mi suegro, para supuestamente un segundo allanamiento. Cuando llegamos ahí, imagínense, mis suegros vieron a mi marido que lo llevaban esposado entonces yo me acerqué a mis suegros que salieron al porch de mi casa y ahí entró el Sr. Magaz, el Sr. Natiello que se quedó entre la puerta de la habitación de mis suegros y la del living, que es muy poquito el espacio que hay, y el Sr. Borges. **A la casa de mis suegros sí entró el testigo, sale y abajo mesa del porch de la casa de mi suegra, sacaron una caja de cartón, y le dicen también “testigo, testigo”, abren y sacan bolsa blanca con dos o tres cadenas y todo y dicen “bueno no importa, después lo vemos en la Fiscalía”.-**

Después yo me retiré con ellos, a mi marido se lo llevaron a la dependencia, pedí que me dejaran hablar con mi marido y me dijeron que no, le pedí al Sr. Magaz que estaba junto al Sr. Santillán en la puerta del destacamento que me dieran una explicación, qué pasaba y no me decía nada, continuamente miraba el celular de mi marido, que después lo siguieron usando hasta el día 6 de septiembre y cuando estoy adentro me hacen salir, y el Sr. Arroy que era supuestamente el que estaba haciendo el acta, estaba con el testigo; ahí conocí a Jaunarena en persona, me quiso hacer firmar un acta donde había dicho todo lo que habían encontrado, donde había dinero. Y yo le dije “en realidad, yo no voy a firmar, si ese dinero no estaba. Yo tenía mucho más

dinero del que figura acá”. Figuraban mil doscientos dólares cuando yo tenía veinte mil. Figuraban veinticinco mil pesos en el allanamiento de mi casa cuando yo tenía cuarenta y siete mil. Y yo sinceramente en la casa de mis suegros no vi en ningún lado dinero. Ni vi que sacaron ni vi que había dinero. Mis suegros no tenían dinero guardado y menos esa cantidad. Mi cuñada durmió todo el tiempo o estuvo mirando películas; ella no se enteró que hubo un allanamiento. Cuando yo vuelvo de la comisaría diciéndole que al hermano lo habían dejado preso, supuestamente, por una averiguación de algo, cuando me quisieron hacer firmar el acta, al Sr. Arroy yo le dije “yo no voy a firmar si no sé nada y hasta que no hable con el Sr. Fiscal”.-

Preguntada entonces sobre si el desarrollo en el interior fue muy pacífico porque sus cuñados dormían, dijo: nadie se enteró que hubo un allanamiento. Se supone que en un allanamiento, no sé, después me contaron que tenían que haber revuelto cosas, que en mi casa tendrían que haber anotado la plata mía. Todo eso no lo tengo yo. Yo tengo fotos nada más. Eso me lo dijo el abogado, uno que consulté yo después del Defensor Oficial.-

El Sr. Defensor, le pregunta: “Habló de una caja de cartón, ¿Ud. la había visto en su casa o en la casa de sus suegros? No, nunca la vi. Porque es más en ese momento, mi suegro, después me comenta, se había ido con un policía y un testigo y no habían encontrado nada. Después apareció cuando volvimos de mi casa, y mis suegros estaban ahí y no había ninguna caja. Después de volver de mi domicilio en Lisandro de la Torre 2176 apareció la caja.-

El dinero que contó y describió que se sacó de la caja fuerte, ¿se contó en ese momento? No, no se contó nada, nadie pidió documento de nada a mis hijas. Es más mi hija saludó al Sr. Natiello porque lo conocía y agarró a la perra porque ladraba mucho. Después cuando pasó todo esto, al otro día, cuando

empezamos a hablar de que supuestamente esto había sido un allanamiento, lo que hicieron en casa, me dijo: “mamá el Sr. Natiello agarró la otra pistola”, que es la que tenía mi esposo, como la de prefectura pero no la legal, calibre 9 mm creo, es la parte que yo no vi pero después me comentó mi hija, que Natiello le dijo “¿Esta es la pistola de tu papá? Si le dijo ella. Esa pistola estaba ahí; la legal estaba en la caja fuerte y ésta a veces no la guardaba. En el allanamiento se llevaron mi plata, sólo el dinero. En la casa de mis suegros, cuando volvimos la segunda vez después de haber sacado el dinero de casa, aparece una caja que estaba en el porch de la casa de mis suegros; a mí no me dejaron entrar y habían ido supuestamente adentro el Sr. Magaz y el Sr. Natiello que como ya le digo no entró del todo, se quedó entre la habitación de mis suegros, la puerta y la puerta de entrada y el Sr. Borge. **Preguntada por el Defensor si vio el secuestro en la casa de sus suegros de una pistola con silenciador, dijo: esa es la que secuestraron al principio, antes de ir a mi casa, fue la que yo le dije que estaban hablando con mi esposo y entró la persona alta y rubia y yo no sé si él la puso o no, pero la pistola en la casa de mis suegros no estaba.**

¿Porque entonces su marido le pregunta al padre si esa arma era suya? Bueno, que sé yo, porque capaz que era de mi suegro.

Preguntado por el Sr. Defensor sobre quien tomó y quien se llevó el dinero de su casa, dijo: el Sr. Fiscal y el Sr. Santillán. El Sr. Santillán no figura en la causa en ningún momento, yo me entero después, porque dieron muchas vueltas en entregar la causa y las copias. Yo hice la denuncia de esto en el mes de octubre en el Juzgado nº 5 del Dr. Martínez la presenté, pero nadie me tomó declaración. Pasó a Fiscalía General y de ahí la mandaron a Complejas, nadie averiguó nada y a mí me robaron la plata.-

Preguntada por el Dr. Callegari, si en su domicilio de Los Troncos vio gente en traje de baño y remera, dijo que no. **Si en el mismo allanamiento vio gente con traje, dijo que no. No se llevaron cosas en bolsos.-**

El argumento de la **conspiración político-policial en contra del imputado**, resulta realmente pueril; solo basta analizar en forma unívoca y armoniosa la totalidad de la prueba de cargo reunida, y se arriba a la conclusión de que Díaz fue el único autor y protagonista del hecho que aquí se ventila; además se aduna el secuestro de los bienes malhabidos en poder del mismo, en los domicilios referenciados como el de sus padres y el propio. Por éello toda elucubración pierde valor probatorio y diluye todo intento de exculpar a **Díaz.-**

Una vez más cumple recordar que en el actual sistema de ponderación probatoria el valor de aquéllas no está prefijado y corresponde a la apreciación del Tribunal de Juicio determinar el grado de convencimiento que puedan producir, más recibida con inmediatez inabordable para esta Casación (conf. TCBA., Sala II, c/. 9.914, "AEJ. s/. recurso de casación", del 27-04-2.008).-

La injurada de Díaz, la testimonial de su esposa Garate no resisten el menor análisis confrontadas con los dichos del personal policial y la declaración de Jaunarena, atento la evidencia que emerge del resultado de la proyección de la filmación en forma pública, donde se lo observa nítidamente realizando el "iter criminis", descripto al tratar la cuestión precedente -sin que quepa ninguna duda acerca de su identidad por la característica peculiar de su mirada, y la contextura singular de sus cejas-; la rotura de uno de los dedos del guante de latex, secuestrado en el lugar del hecho, absolutamente coincidente con la imagen proyectada al momento de fracturar la

puerta ventana, previo al ingreso de la vivienda, y la lesión verificada en un dedo de su mano izquierda.-

Todo lo cual constituyen claros **indicios de mala justificación, presencia y oportunidad, y capacidad delictiva**, que gravitan en mi ánimo "**id quo plerunque fit**".-

En base a éllo y con las reservas enunciadas por Luigi Ferrajoli en relación "**al carácter probabilístico de la verdad histórica**", las pruebas reunidas en el plenario oral, permiten una correcta ilación de hechos probados que avalan el reproche típico en cabeza del encartado **Gorgonio Alcides Díaz**, en los términos sindicados por la Acusación.-

Entonces, a tenor de todos y cada uno de los elementos de prueba analizados y de conformidad con las reglas de la sana crítica valorativa, obtengo la certera convicción razonada sobre la **autoría** responsable que se le reprocha a **Alcides Díaz Gorgonio o Gorgonio Alcides Díaz**, en la conducta disvaliosa sub-examine, sin que otra cosa pueda predicarse válidamente.-

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.

Rige el art. 210, 371, inc. 2º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA MISMA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ
DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA TERCERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR
EDUARDO LAVENIA, DIJO:**

No han sido invocadas por las partes, la existencia de circunstancias **eximentes**; tampoco las advierto.-

Voto entonces por la **NEGATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 210, 371, inc. 3º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA MISMA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ
DOCTORA MARIA COELHO, DIJO::**

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **NEGATIVA**.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371, inc. 3º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA MISMA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ
DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando por la **NEGATIVA**.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371, inc. 3º, 373 y conc. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA CUARTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR
EDUARDO LAVENIA, DIJO:**

Valoro como circunstancias **atenuantes**, la carencia de procesos y condenas anteriores, según informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 252 y el buen concepto informado a fs. 401.-

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 40 y 41, del Código Penal; y arts. 210, 371, inc. 4º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA MISMA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ
DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal; y arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal; y arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA QUINTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR EDUARDO LAVENIA, DIJO:

Coincido con la Acusación, y por consecuencia, he de valorar, como agravantes: la **nocturnidad**, que facilitó la empresa delictiva y la impunidad; la **magnitud de los medios empleados y la forma de su uso**, valiéndose de un arma provista con supresor de sonido y municiones de punta hueca; material clasificado por la ley como de "uso prohibido" (art. 53, inc. 3º, del Decreto 395/75 y mod.), y que fueran empleados disimuladamente -efecto de aplauso- por el interfecto para suprimir el funcionamiento de una cámara de seguridad, en el domicilio asaltado, sin que esta específica agravante resulte violatoria del "nen bis in idem", ya que ni el uso del silenciador, ni munición hueca están contempladas en el tipo legal; la **utilización de sus vínculos laborales y profesionales** que coadyuvaron para llevar adelante y sobre seguro la empresa

delictiva. Como bien lo señalara la Acusación, al ser miembro de la Prefectura Naval y exguardia del country, abusó de la confianza dispensada por sus iguales, y de esa manera, sorteó los protocolos de seguridad para actuar en las sombras, adunándose su calidad de **miembro de inteligencia de la fuerza**, conforme el legajo profesional agregado -ver fs. 725vta. - demostrativo de mayor peligrosidad, y que tampoco está contemplado en el tipo legal; la **extensión del daño causado**, al apreciarse el estado psíquico que presentó la señora Malena Galmarini, en tanto y cuanto se la vió, angustiada, muy temerosa por la seguridad propia y de su familia, rompiendo a llorar en forma casi permanente, al reeditar los momentos traumáticos vividos, y la mayor vulnerabilidad exhibida al relacionar al autor del hecho con los servicios de inteligencia estatales; no sin dejar de destacar que su hijo Tomás, que a la fecha del hecho contaba con tan solo seis años, debió ser tratado por profesional psicólogo, por seis sesiones, para sobrellevar lo ocurrido; su hija a quien no mencionó por su nombre de pila, también menor, requirió asistencia terapéutica por el temor que despertó este hecho y finalmente, destacó que todo lo vivido alteró de manera disfuncional las costumbres de la familia.-

Todo lo cual aumenta el grado de injusto contenido en la conducta reprochada e incide en la graduación consecuente de la pena; parejo con la aplicación de la ley de un modo efectivo y severo cuando se advierte que la credibilidad de la población en la justicia comienza a flaquear ante el exceso de benignidad de los encargados de restablecer el orden jurídico vulnerado (**conf. CNCC., Sala IV, c/. 38.926-1998, nro.1**). En tanto los jueces permanecen como la garantía última de legalidad y del aseguramiento imparcial de los derechos de todos.-

Finalmente, destaco que la **totalidad de los agravantes así merituados por la Acusación, no causaron agravio ni discusión por la defensa técnica.-**

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 40 y 41, del Código Penal; y arts. 210, 371, inc. 5º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal; y arts. 210, 371 inc. 5º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dr. Lavenia, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser éllo mi sincera y razonada convicción.-

Así, lo voto.-

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal; y arts. 210, 371 inc. 5º, 373 y conc., del Código de Procedimiento Penal.-

VEREDICTO

Atento el resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentemente planteadas, el Tribunal **POR UNANIMIDAD** se pronuncia por dictar:

VEREDICTO CONDENATORIO de **ALCIDES DIAZ GORGONIO o GORGONIO ALCIDES DIAZ**, (a) "Goli", ya afiliado en el encabezamiento, respecto a la conducta descripta al tratar la cuestión primera materia de este debate y que fueran perpetrados el día 20 de julio de 2013 en la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, en perjuicio de Malena Galmarini y Sergio Tomás Massa.-

Rige el art. 168, primer párrafo de la Constitución Provincial y 371 y 373 del C.P.P.-

Con lo que termino el Acto, firmando los Señores Jueces por ante mí, de lo que doy fé.-

C/. N° 2.856 "DIAZ, GORGONIO ALCIDES S/. ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, POR EFRACCION Y POR HABER SIDO COMETIDO POR UN INTEGRANTE DE LA FUERZA DE SEGURIDAD".-

/// la ciudad de San Isidro, a los 27 días del mes de marzo de 2015, se reúnen en Acuerdo los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Dres. Maria Coelho y Eduardo E. Lavenia, con la integración por sorteo de la Dra. María Elena Márquez, integrante del Tribunal en lo Criminal Nro. 1, Deptal., bajo la presidencia de la primera de los nombrados, para dictar sentencia que prescribe el art. 375 del Código de Procedimiento Penal, en la presente causa nro. 2.856 del registro de este Tribunal, siguiendo el mismo orden de votación practicado para dictar el veredicto, resuelven plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES

- 1)¿Cuál es la calificación legal del delito? (Art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal)
- 2)¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? (Art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal)

VOTACION

A LA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR EDUARDO E. LAVENIA, DIJO:

En su alegato la Acusación, unificó criterio y por ende calificó el hecho materia del debate, y por el que deberá

responder el interfecto **Alcides Díaz Gorgonio o Gorgonio Alcides Díaz (a) "Goli"**, como constitutivo del delito de robo triplemente calificado por el uso de arma de fuego, por efracción y por haber sido cometido por un miembro integrante de las fuerzas de seguridad.-

Extremo no discutido por la defensa de confianza.-

Las agravantes previstas por los arts. 167, inc. 3º y 167 bis del catálogo represivo, han sido suficientemente desarrolladas en el voto de V.E., doctor Luís C. Cayuela, Juez integrante de la Sala IIa., de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en causa N° 77.452 "Incidente de Apelación (Prisión Preventiva) - Díaz, Gorgonio Alcides s/. robo agravado", al cual me remito en honor a la brevedad y que me releva de todo comentario.-

Reformado que fuera el artículo 166, inciso 2º, agravando el robo cometido con arma de fuego apta para el disparo y atendiendo al modo comisivo de trato, el espíritu de la agravante se satisface perfectamente en la violación por el ladrón de la mejor y mayor defensa privada de la propiedad. En este caso particular, la instalación de cámaras de seguridad de moderna tecnología, mediante el "uso" efectivo y de acuerdo a su fin específico, de la pistola "Bersa", calibre .22, con silenciador, con el propósito de quebrar "exprofeso" una determinada y particular defensa puesta por el titular del bien jurídico ofendido y lograr de este modo el amedrentamiento propuesto; disparó contra el ojo de la cámara para neutralizarla, objetivo que consiguió conforme se viera en las filmaciones, abonado por el secuestro de una vaina servida del mencionado calibre en el lugar: "-un disparo -una vaina"; y la pericia balística efectuada en autos sobre la aptitud para el disparo de la misma. Todo ello, con independencia de la presencia o no de moradores, sobre la cual, la ley nada dice, y refiriéndome, en concreto, al bien jurídico tutelado, que debe

ternerse por norte para dilucidar debidamente el juicio de subsunción, no es otro que **la propiedad (Libro II, Título VI, Capítulo II, del Código Penal)**, rigiendo el principio "**ubi lex nec distinguit nec nos distinguere debemus**".-

A mayor abundamiento, el art. 41 bis del C.P, contiene la previsión de la agravante, cuando el arma de fuego se utiliza con violencia o intimidación contra las personas, y dicha circunstancia **no** se encuentra contemplada como elemento constitutivo o calificante del delito, lo que refuerza la correcta aplicación de la agravante en delitos contra la propiedad, con el alcance indicado (**art. 166 inc. 2º, párrafo 2º, y doctrina legal de S.C.B.A en P118.132 del 04/03/2015 , "Altuve, Carlos Arturo; Fiscal ante el Tribunal de Casación s/. Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en causa N°. 26.217, T.C.B.A., Sala I"**).-

Aspecto que tampoco fuera discutido por la Defensa.-

En síntesis, luce adecuada la calificación sostenida por el Requisidor, por ajustarse a los hechos descriptos y probados en la cuestión primera del veredicto, cual es la de **robo triplemente calificado por el uso de arma de fuego, por efracción y por haber sido cometido por un miembro integrante de las fuerzas de seguridad**, en los términos de los arts. 54, 166, inc. 2º, párrafo segundo, 167, inc. 3º y 167 bis, del Código Penal.-

ASI LO VOTO, por ser tal la calificación que corresponde a derecho.-

Rige el art. 375, inc. 1º, del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, por idénticos motivos y fundamentos.-

Así lo voto.-

Rige el art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, por idénticos motivos y fundamentos.-

Así lo voto.-

Rige el art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal.-

A LA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR EDUARDO E. LAVENIA, DIJO:

Vista la forma en que ha recaído el Veredicto, fue resuelta la cuestión que antecede y la calificación allí sustentada, sin eximentes, y teniendo en cuenta **la doctrina sentada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que ha descartado expresamente la obligación de partir siempre del mínimo legal de la escala penal para graduar la sanción a imponer (conf. A.P. N° 56.841, del 27-02-1996), como asimismo que no existe punto de ingreso en la escala penal (conf. A.P. N° 79.708, del 18-06-2003)**, sin afectación al principio de proporcionalidad en relación al hecho, a la culpabilidad y a la pena rogada por la Fiscalía, **no discutida por la Defensa**, entiendo que, de acuerdo a los agravantes y atenuantes valorados, debe acogerse favorablemente la petición fiscalista, alzaprímado el valor Justicia definido en el Digesto

por Justiniano como la "**constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuere**", con la significación "de la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo" y por consecuencia, proponer al **Acuerdo**, se condene a **ALCIDES DIAZ GORGONIO o GORGONIO ALCIDES DIAZ (a) "Goli"**, a la pena de **DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar **autor** penalmente responsable del delito de **ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, POR EFRACCION Y POR HABER SIDO COMETIDO POR UN MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**, perpetrado el 20 de julio de 2.013, en la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, en perjuicio de Malena Galmarini y Sergio Tomás Massa, en los términos de los arts. 5, 12, 19, 29, inc. 3º, 40, 41, 45, 54, 166, inc. 2º, párrafo segundo, 167, inc. 3º y 167 bis, del Código Penal.-

Ya que en definitiva, el monto solicitado y dicha respuesta punitiva responde en forma proporcional a la intensidad antijurídica de los hechos y a la responsabilidad del autor (**conf. TCBA., Sala II, c/.46.561, del 15-11-2011**).-

Disponer el **decomiso** del arma, silenciador y demás efectos secuestrados, relacionados con el hecho en juzgamiento, quedando los mismos a disposición del Ministerio Público Fiscal (art. 23 del Código Penal).-

En atención a lo rogado por la Fiscalía, **póngase a su disposición las presentes actuaciones, con más el acta de debate y la presente resolución, a fin de investigar la posible comisión de delitos de acción pública** (art. 287, del Código de Procedimiento Penal).-

Finalmente, propicio **regular los honorarios profesionales de los doctores Alberto F. Spagnuolo y Eduardo E. Rigotti**, letrados patrocinantes de la particular damnificado,

por su labor en la instancia, en la cantidad de **OCHENTA JUS (80 Jus)**, para cada uno, con más el porcentual de ley; y los del defensor particular, **doctor Ramón H. Gauna**, también por su labor en esta instancia, en la cantidad de **SETENTA JUS (70 Jus)**, con más el porcentual de ley (arts. 1, 9, inc. 16, apartado II, b), 16, 17, inc. d), 51, 57 y conc., de la Ley 8.904; Ley 10.268 y sus modificatorias).-

ASI LO VOTO.

Rige el art. 375, inc. 2º, del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, por compartir los mismos motivos y fundamentos.-

Así, lo voto.-

Rige el art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, por compartir los mismos motivos y fundamentos.-

Así, lo voto.-

Rige el art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal.-

Con lo que terminó el Acuerdo.-

San Isidro, 27 de marzo de 2015.-

SENTENCIA

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que corresponde dictar Sentencia en el presente juicio conforme el resultado que arrojan el Veredicto y el Acuerdo que anteceden;

POR ELLO el Tribunal; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

I.- CONDENAR a **ALCIDES DIAZ GORGONIO, o GORGONIO ALCIDES DIAZ (a) "Goli"**, a la pena de **DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar **autor** penalmente responsable del delito de **ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, POR EFRACCION Y POR HABER SIDO COMETIDO POR UN MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**, perpetrado el 20 de julio de 2.013, en la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, en perjuicio de Malena Galmarini y Sergio Tomás Massa, en los términos de los arts. 5, 12, 19, 29, inc. 3º, 40, 41, 45, 54, 166, inc. 2º, párrafo segundo, 167, inc. 3º y 167 bis, del Código Penal.-

II.- DISPONER el **decomiso** del arma, silenciador y demás efectos secuestrados, relacionados con el hecho en juzgamiento, quedando los mismos a disposición del Ministerio Público Fiscal (art. 23 del Código Penal).-

III.- PONER a disposición de la Fiscalía de intervención, las presentes actuaciones, con más el acta de debate y la presente resolución, a fin de investigar la posible comisión de delitos de acción pública (art. 287, del Código de Procedimiento Penal).-

IV.- REGULAR **LOS HONORARIOS PROFESIONALES de los doctores Alberto F. Spagnuolo y Eduardo E. Rigotti**, letrados patrocinantes de la particular damnificado, por su labor en la instancia, en la cantidad de **OCHENTA JUS (80 Jus)**, para cada uno, con más el porcentual

de ley; y los del defensor particular, **doctor Ramón H. Gauna**, también por su labor en esta instancia, en la cantidad de **SETENTA JUS (70 Jus)**, con más el porcentual de ley (arts. 1, 9, inc. 16, apartado II, b), 16, 17, inc. d), 51, 57 y conc., de la Ley 8.904; Ley 10.268 y sus modificatorias).-

Rigen los arts. 168 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As.; y arts. 371, 375, 530 y cctes. del Código de Procedimientos Penal.-

Regístrese, **NOTIFIQUESE** y firme que sea la presente, comuníquese, ejecútese y oportunamente, archívese.-